

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar. 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 4 de mayo de 1959

Núm. 106

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Enseñanzas Técnicas.—Orden por la que se fijan materias y horario de las enseñanzas del tercer curso de la carrera de Perito Agrícola	6541	de las Cajas Generales de Ahorro Popular que presta servicios en las islas Baleares	6541
		Orden por la que se aprueban normas de trabajo para las Granjas Avícolas	6541
MINISTERIO DE TRABAJO			
Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se concede una indemnización de residencia al personal		Corrección de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1959 que modificaba varios artículos en la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias Lácteas, de 24 de septiembre de 1947	6542

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Ceses.—Orden por la que se dispone el del Capitán de Infantería don Federico Carbonero Alonso en el destino civil de la Delegación Provincial de Información y Turismo de Palencia, adjudicado por Orden de 13 de enero último	6542	las de don José Antonio Bernabé García y don Amalio Ranz Lorenz	6543
Excedencias.—Orden por la que se declara la voluntaria de don Andrés Ubeda Amate	6542	Nombramientos.—Resolución por la que se dispone el de don Antonio Herrero Hervás para el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz.	6543
Reingresos.—Orden por la que se dispone el de don Adolfo Moreno Muñagorri	6542	Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se autoriza a continuar en el mismo al Secretario de la Justicia Municipal don Peayo Martín Arrojo ...	6544
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	6543	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a las categorías que se indican a los Auxiliares del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que a continuación se relacionan	6543	Nombramientos.—Orden por la que se resuelve concurso de Peritos Agrícolas del Estado al Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica	6544
Resoluciones por las que se promueven a categoría superior a los señores que se citan	6543	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña María del Carmen Pereda de Benito	6543	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José Blanes Canet	6544
Jubilaciones.—Resoluciones por las que se disponen		Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6544
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Destinos.—Anuncio por el que se transcribe relación de los señores que han cubierto plazas vacantes de Oficiales primeros en la plantilla del citado Servicio.	6544
		Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Miguel de Castro Gutiérrez	6544

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Emisiones.—Decreto por el que se dispone la de obligaciones «Ini-Enher» por importe de quinientos millones de pesetas canjeables por acciones ordinarias ...	6545	Colegio Regional de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas en las islas Canarias.—Orden por la que se crea el indicado Colegio ...	6549
Otro por el que se dispone la de ciento veinticinco millones de pesetas en obligaciones «Ini-Enher», canjeables por acciones ordinarias ...	6545	Instalaciones.—Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se expresan ...	6549
MINISTERIO DE JUSTICIA		Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ...	6552
Recursos.—Resolución en el gubernativo interpuesto por doña María Fernández García contra calificación del Registrador de la Propiedad de Sevilla-Medibidia.	6546	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Concentraciones parcelarias.—Orden por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la de la zona de Vegas de Pazos-Padón (La Coruña) ...	6553
Caducidad de concesión.—Resolución por la que se declara la caducidad de la otorgada a don Andrés Pérez Crespo ...	6548	Cotó arrocero.—Orden por la que se concede el carácter indicado a una finca de 15.4166 hectáreas propiedad de don José Baixu i Baixuli, sita en el término municipal de Oliva ...	6553
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se deniegan las solicitadas por Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, y don Juan P. Molina Herranz ...	6548	Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las rías en el término municipal de Barrmán, provincia de Avila ...	6554
Otra al expediente incoado por los herederos de don Rafael García Revuelto ...	6548	Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz ...	6554
Transportes por carretera.—Resolución sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de viajeros entre Arcos de Salinas y la estación de Mora de Rubielos ...	6549	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba ...	6555
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ...	6556
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica rural la Escuela de Carrascosilla, Ayuntamiento de Huete (Cuenca) ...	6549	MINISTERIO DE COMERCIO	
Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid.—Resolución por la que se rectifica la convocatoria de exámenes de ingreso para los meses de junio y septiembre para la indicada Escuela ...	6549	Admisiones temporales.—Orden por la que se destina a la Entidad «Hijos de Martín Rius, S. A.» de Barcelona, la petición indicada para importar tejidos crudos (tempesa) de algodón viscosa y sus mezclas, con destino a la exportación ...	6556
Escuelas Técnicas Superiores.—Resolución por la que se fija la fecha de terminación de las clases del curso de iniciación en las mismas en el actual curso académico ...	6549	Otra por la que se proroga el plazo de vigencia de la concesión para la importación de pieles cabrias otorgada a favor de don Joaquín Crespi Casas, por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956 ...	6556

IV. Oposiciones y concursos

CORTES ESPAÑOLAS		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Corrección de erratas del anuncio de la Secretaría que convocaba oposición para proveer tres plazas de Oficiales Letrados ...	6557	Maestros de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios.—Resolución por la que se anuncia concurso para proveer plazas vacantes de la Dirección General de Prisiones ...	6557

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ...	6558	Delegaciones.—Pontevedra ...	6558
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Patronato de Casas de la Armada.—Gerencia ...	6558	Gobiernos Civiles.—Alicante y Cuenca ...	6558

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera	6559	Jefaturas Agronómicas.—Cuenca, Logroño, Palencia y Tarragona	6569
Servicios Hidráulicos.—Norte de España y Oviedo	6559	Jefaturas de Ganadería.—Madrid, Barcelona, Huesca, Tarragona, Toledo y Vizcaya	6569
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Consejos Provinciales de Educación Nacional.—Granada	6564	Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancias extractadas de Muñoz Saura, S. A., de Murcia, y de la Agrupación Nacional Sindical de Industriales Azulejeros	6570
MINISTERIO DE TRABAJO		Instituto Español de Moneda Extranjera	6571
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección	6564	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por los señores que se mencionan	6571
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huelva, León y Lérica.	6564	ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	6569	Diputaciones.—Madrid	6571
		Ayuntamientos.—Zaragoza, A'mazora, Colmenar Viejo, Echeverri (Vizcaya) y Jávea (Alicante)	6572
VI.—Administración de Justicia			6574
VII.—Anuncios particulares			6580

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
CORTES ESPAÑOLAS		mero 15), el Capitán de Infantería don Federico Carbonero Alonso	6542
Corrección de erratas del anuncio de la Secretaría que convocaba oposición para proveer tres plazas de Oficiales Letrados	6557	MINISTERIO DE JUSTICIA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indican a los Auxiliares del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que a continuación se relacionan	6543
Decreto 742/1959, de 29 de abril, por el que se dispone la emisión de obligaciones «Ini-Enher» por importe de quinientos millones de pesetas, canjeables por acciones ordinarias	6545	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña María del Carmen Pereda de Benito	6543
Decreto 743/1959, de 29 de abril, por el que se dispone la emisión de ciento veinticinco millones de pesetas en obligaciones «Ini-Enher», canjeables por acciones ordinarias	6545	Resoluciones de la Dirección General de Justicia por las que se jubila a don José Antonio Bernabé García y a don Amalio Ranz Lorenz	6543
Orden de 21 de abril de 1959 por la que se dispone el reingreso al servicio activo de don Adolfo Moreno Muñagorri	6542	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Antonio Herrero Hervás	6543
Orden de 27 de abril de 1959 por la que se declara excedente voluntario a don Andrés Ubeda Amate	6542	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza a continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Pelayo Martín Arrojo	6544
Orden de 28 de abril de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	6543	Resoluciones de la Dirección General de Prisiones por las que se promueven a categoría superior a los señores que se citan	6543
Orden de 29 de abril de 1959 por la que cesa en el destino civil de la Delegación Provincial de Información y Turismo de Palencia, adjudicado por Orden de 13 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-		Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se anuncia concurso para proveer plazas vacantes de Maestros de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios de la Dirección General de Prisiones.	6557

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por doña María Fernández García contra calificación del Registrador de la Propiedad de Sevilla-Mediodía. 6546

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de abril de 1959 por la que se resuelve concurso de Peritos Agrícolas del Estado al Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica ... 6544

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arcos de Saínas y la estación de Mora de Rubielos. 6549

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara la caducidad de la concesión otorgada a don Andrés Pérez Crespo ... 6548

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se deniegan las concesiones solicitadas por Hidroeléctrica Española, S. A., y don Juan P. Molina Herranz ... 6548

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas al expediente incoado por los herederos de don Rafael García Revuelto ... 6548

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de abril de 1959 por la que se clasifica rural la Escuela de Carrascosilla. Ayuntamiento de Huete (Cuenca) ... 6549

Orden de 16 de abril de 1959 por la que se fijan las materias y horario de las enseñanzas del tercer curso de la carrera de Perito Agrícola ... 6541

Orden de 20 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... 6544

Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don José Blanes Cañet ... 6544

Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se rectifica la convocatoria de exámenes de ingreso para los meses de junio y septiembre en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid ... 6549

Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se fija la fecha de terminación de las clases del curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores en el actual curso académico ... 6549

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de abril de 1959 por la que se concede una indemnización de residencia al personal de las Cajas Generales de Ahorro Popular que presta servicios en las islas Baleares ... 6541

Orden de 27 de abril de 1959 por la que se aprueban normas de trabajo para las Granjas Avícolas ... 6541

Corrección de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1959 que modificaba varios artículos en la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias Lácteas, de 24 de septiembre de 1947 ... 6542

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 16 de marzo de 1959 por la que se crea un Colegio Regional de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas en las islas Canarias ... 6549

PAGINA
Ordenes de 27 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 6552

Resoluciones de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se expresan ... 6549

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 20 de abril de 1959 por la que se aprueba la segunda parte de Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Vegas de Pazos-Padrón (La Coruña) ... 6553

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero a una finca de 15.4166 hectáreas, propiedad de don José Baixauli Baixauli, sita en el término municipal de Oliva ... 6553

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Barromán, provincia de Avila ... 6554

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz ... 6554

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba ... 6555

Ordenes de 23 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 6556

Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Miguel de Castro Gutiérrez ... 6544

Anuncio del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se transcribe relación de los señores que han cubierto plazas vacantes de Oficiales primeros en la plantilla del citado Servicio ... 6544

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se desestima a la Entidad «Hijos de Martín Rius, S. A.» de Barcelona la petición de admisión temporal para importar tejidos crudos (empesa) de algodón viscosa y sus mezclas con destino a la exportación ... 6556

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se prorroga el plazo de vigencia de la concesión de admisión temporal para la importación de pieles cabrias otorgada a favor de don Joaquín Crespi Casas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956 ... 6556

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe la extractada de Muñoz Saura, S. A., de Murcia, solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pimientos picantes secos variedad Cayena para su transformación en extracto líquido con destino a la exportación a Estados Unidos de América ... 6570

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de la Agrupación Nacional Sindical de Industriales Azulejeros en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para la importación de 400 toneladas de minio en polvo para su transformación en 400 000 metros cuadrados de azulejos con destino a la exportación ... 6570

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devoción de la fianza constituida por los señores que se mencionan ... 6571

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se fijan las materias y horario de las enseñanzas del tercer curso de la carrera de Perito Agrícola.

Ilustrísimo señor:

Establecido el segundo curso de las enseñanzas de Peritos Agrícolas por Orden de 10 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), procede fijar, con el mismo carácter, el contenido de materias de tercer año, el cual debe quedar implantado en el comienzo del próximo curso académico.

En su virtud de conformidad con la propuesta del Instituto Nacional Agronómico y de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El tercer curso de la enseñanza de Peritos Agrícolas estará integrado por las siguientes asignaturas, que se desarrollarán conforme al horario semanal que se señala:

Asignaturas	Número de clases	
	Teóricas	Prácticas
1.—Economía, Contabilidad y Administración agrícolas	3	2
2.—Valoración agrícola y catastro	3	2
3.—Cultivos herbáceos (2.º curso)	3	1
4.—Cultivos efímeros (2.º curso)	3	1
5.—Construcción agrícola, Riegos y Saneamientos	3	3
	15	9=24

2.º Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de abril de 1959 por la que se concede una indemnización de residencia al personal de las Cajas Generales de Ahorro Popular que presta servicios en las Islas Baleares.

Ilustrísimo señor:

La analogía existente entre las circunstancias que concurren en el personal de Cajas de Ahorro y las que determinaron la orden de 22 de octubre de 1958, aconseja el establecimiento a favor de aquél de un plus de residencia semejante al que por la indicada Orden disfruta el de la Banca Privada.

En su virtud, a propuesta de la Organización Sindical y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede una indemnización de residencia para el personal de las Cajas Generales de Ahorro Popular que presta sus servicios en las islas Baleares, consistente en el

20 por 100 de sueldo y premios de antigüedad mínimos reglamentarios

Esta indemnización únicamente se abonará en las doce pagas mensuales normales, no tendrá la consideración de sueldo a efectos de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral y no incrementará la nómina del plus familiar.

Art 2.º La presente Orden entrará en vigor con efectos a partir del día primero del mes de mayo próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

ORDEN de 27 de abril de 1959 por la que se aprueban normas de trabajo para las Granjas Avícolas.

Ilustrísimo señor:

La carencia de unas específicas normas de trabajo para las Granjas Avícolas, por el desconocimiento que ello supone de sus derechos y obligaciones por parte de empresas y trabajadores y del precepto aplicable en cada caso, obliga a regular dichos centros de trabajo, considerando a los mismos con carácter general dentro del ámbito agrícola ganadero. En su virtud, y a propuesta de esa Dirección General de Trabajo, oído el Sindicato Nacional de Ganadería.

Este Ministerio acuerda: Aprobar para las Granjas Avícolas las normas de trabajo siguientes:

Primera. Se entenderán por Granjas Avícolas las dedicadas a la producción y explotación de aves (gallinas, patos, etc.), provistas de instalaciones materiales y que exigen la dedicación de personal fijo a su servicio.

Quedarán exceptuadas de las presentes normas las granjas de carácter familiar, considerándose por tales aquellas en que la explotación se verifique directamente por el empresario y sus familiares, ascendientes y descendientes del empresario, siempre que no perciban retribución alguna.

Segunda. Las Granjas Avícolas se clasificarán en dos grupos: A) y B).

Grupo A) Comprenderán aquellas independientes de toda explotación agrícola, así como las que formando parte de una explotación de este carácter la nómina del personal empleado en la Granja Avícola equivalga por lo menos a la tercera parte de total de la nómina de la empresa.

Grupo B) Comprenderá el resto de las Granjas Avícolas no incluidas en el grupo anterior.

Tercera. El personal de las Granjas Avícolas quedará definido como sigue:

Encargado.—Es el trabajador que con capacidad profesional suficiente y a las órdenes del empresario o del técnico y con mando sobre los oficiales y peones dirige sus trabajos, teniendo a su cargo la ejecución de aquellas labores que requieren una mayor competencia y especialización.

Oficial avícola.—Es aquel que no con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios realiza las operaciones de incubación, cría de aves o de alimentación de las mismas subordinado a las órdenes que reciba, bien del empresario o del encargado.

Peón avícola.—Es aquel trabajador mayor de dieciocho años encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente de su esfuerzo físico, ejecutando todas aquellas faenas que la empresa estime pertinentes y que no exigen conocimientos especiales incluyendo entre las operaciones a su cargo los trabajos agrícolas que afecten en su caso a la explotación.

Cuarta. A efectos de retribución se considerará dividido el territorio nacional en las dos zonas que para las explotaciones agrícolas ganaderas establece la Orden de 26 de octubre de 1956. De acuerdo con lo expuesto el personal de las Granjas Avícolas percibirá las remuneraciones mínimas siguientes:

Grupo A)	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
	Diarias	Diarias
Encargado	67,00 ptas	64,00 ptas.
Oficial	51,00 »	48,00 »
Peón	36,00 »	33,00 »
Grupo B)		
Encargado	64,00 ptas	51,00 ptas.
Oficial	48,00 »	45,00 »
Peón	33,00 »	31,00 »

En ambos grupos el personal fijo de oficios varios auxiliares se equiparará a la categoría de oficial

Los Guardas se equiparán a los peones y los Guardas Judicados percibirán dos pesetas más diarias

Los menores varones de dieciséis a dieciocho años percibirán el 80 por 100 del salario correspondiente a las funciones de la categoría que realicen y los de catorce a dieciséis años, el 70 por ciento del salario fijado para los peones

El personal femenino percibirá el 90 por 100 del salario fijado para el masculino en igualdad de función.

Quinta. El personal de las Granjas Avícolas Grupo A) percibirá los días 18 de julio y Navidad, y en cada una de dichas festividades, una gratificación de quince días, y disfrutará de una vacación anual retribuida de doce días laborales

Las gratificaciones y vacaciones retribuidas del personal de las Granjas Avícolas Grupo B) serán análogas a las que para el personal agrícola señalan los Reglamentos para el campo vigentes

Setxa. El personal de las Granjas Avícolas será afiliado en su día en la Mutualidad Laboral agrícola

Transitoriamente, el personal de las Granjas Avícolas Grupo A) será afiliado a la Mutualidad Laboral de la Alimentación.

Séptima. En todo caso se respetarán las condiciones ya establecidas que apreciadas en su conjunto sean más beneficiosas que las fijadas en las presentes normas.

Octava. Queda facultada la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones y aclaraciones exijan la aplicación de las presentes normas.

Novena. La presente Orden entrará en vigor a partir del 1 de mayo del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1959 que modificaba varios artículos de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias Lácteas, de 24 de septiembre de 1947.

En la Orden de 24 de febrero de 1959, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56, de 6 de marzo de 1959, por la que se modifican varios artículos de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Lácteas, se ha observado una errata material que ha de entenderse subsanada en la forma siguiente:

Página 3762, artículo 62, párrafo segundo, donde dice:

«a) El personal obrero y subalterno quince días naturales si lleva al servicio de la Empresa más de cinco años...»

Debe decir:

«a) El personal obrero y subalterno, quince días naturales si no lleva al servicio de la Empresa más de cinco años...»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de abril de 1959 por la que cesa en el destino civil de la Delegación Provincial de Información y Turismo de Palencia adjudicado por Orden de 13 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15), el Capitán de Infantería don Federico Carbonero Alonso.

Excmos. Sres.: En virtud de lo preceptuado en el apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46), cesa a petición propia en el destino que le fué adjudicado por Orden de 13 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15) en el Ministerio de Información y Turismo (Delegación Provincial de Palencia), el Capitán de Infantería don Federico Carbonero Alonso, pasando a la situación de «en expectativa de servicios civiles» que le fué concedida por Orden de 29 de septiembre de 1958 («Diario Oficial» número 223), con residencia en la misma plaza de Palencia

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1959.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Información y Turismo.

ORDEN de 27 de abril de 1959 por la que se declara excedente voluntario a don Andrés Ubeda Amate

Excmo e Ilmo Sres.: De conformidad con la legislación vigente se declara en situación de «excedencia voluntaria» por tiempo ilimitado no inferior a un año, a partir del día 25 del actual, a don Andrés Ubeda Amate, del Cuerpo General Administrativo de Africa española.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmo e Ilmo. Sres. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno y Sr. ...

• • •

ORDEN de 21 de abril de 1959 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Adolfo Moreno Muñagorri.

Ilmo Sr.: En ocasión de vacante,

Esta Presidencia ha tenido a bien resolver el reintegro al servicio activo, procedente de la situación de excedente voluntario con efectos administrativos a partir del día 13 de los corrientes, del Delineante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Delineantes procedentes de la Zona Norte de Marruecos don Adolfo Moreno Muñagorri, y su destino al Ministerio de Obras Públicas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla.

Madrid, 21 de abril de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo Sr. Oficial Mayor.

ORDEN de 28 de abril de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al personal que se relaciona:

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado e) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Brigada de Caballería don Victoriano Martín Díaz.—Industria Córdoba Cano. Larache (Marruecos).—Fija su residencia en Madrid.

Sargento de Infantería don José María Carroño Martín.—Ayuntamiento de Casares (Málaga).—Fija su residencia en Estepona (Málaga).

Sargento de Artillería don Javier de Burgos Pacheco.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. Baeza (Jaén). Fija su residencia en Cádiz.

Sargento de Artillería don José Gutiérrez Puertas.—Ayuntamiento de El Piñar (Granada).—Fija su residencia en Granada.

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indican a los Auxiliares del Cuerpo Administrativo de los Tribunales que a continuación se relacionan

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General acuerda promover en corrida natural de escalas a los Auxiliares del Cuerpo Administrativo de los Tribunales relacionados a continuación:

A primera categoría doña Concepción Alcaicer Tomás con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia.

A segunda categoría doña Luisa Franco Palomo, con destino en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 3.ª de esta Dirección General.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Prisiones por las que se promueven a categoría superior a los señores que se citan.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a doña Josefina Sevillano Álvarez a la categoría de Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones por ocupar el número 1 para el ascenso entre las Auxiliares de tercera clase del expresado Cuerpo, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que doña Araceli López Moreno, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, sea

promovida a la categoría de Auxiliar penitenciario de primera clase del expresado Cuerpo, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover a las categorías de Jefe de Negociado de primera y segunda clase, respectivamente del Cuerpo Especial de Prisiones, a don Hermenegildo Casasca Martínez y a don Angel Banqueri Salazar, en vacantes existentes en las expresadas categorías.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña María del Carmen Pereda de Benito.

Con esta fecha se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña María del Carmen Pereda de Benito, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Burgos.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por las que se jubila a don José Antonio Bernabé García y a don Amalio Ranz Lorenz.

Con esta fecha se declara a don José Antonio Bernabé García, Secretario del Juzgado de Paz de Cantoria (Almería), en situación de jubilado, dispuesta en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara jubilado a don Amalio Ranz Lorenz, Secretario del Juzgado Comarcal de Galdácano (Vizcaya), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Antonio Herrero Hervás

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz vacante por nombramiento para otro cargo de don José Vicente Tejedo Cañada, que la servía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica del Cuerpo en la nueva redacción dada al mismo por la de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Antonio Herrero Hervás. Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales. Vicesecretario electo de la Audiencia Provincial de Pontevedra, por ser el único concursante y reunir las condiciones legales para ocuparla. El referido funcionario percibirá mientras la desempeñe el sueldo anual de 31.800 pesetas y las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza a continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Pelayo Martín Arrojo.

Con esta fecha se autoriza a continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación a don Pelayo Martín Arrojo. Secretario del Juzgado Comarcal de Hervás (Cáceres).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1959 por la que se resuelve concurso de Peritos Agrícolas del Estado al Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica.

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso convocado por Orden de 30 de diciembre último para cubrir 16 plazas de Peritos Agrícolas del Estado.

Este Ministerio en uso de sus atribuciones y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a los nueve Peritos Agrícolas que han concursado para el Servicio de Catastro de este Ministerio, por el orden que se citan:

Don José Campos Escobar y don Jenaro Sánchez Mata, Peritos Mayores de segunda.

Don Francisco Luelmo Salvador, don Fernando Rivas Hologado, don Florentino Sánchez Gallego, don Manuel Carretero Ramos, don José Luis Uriel Ortega, don Rafael Gómez Gómez y don Antonio Rodulfo Pérez, Peritos segundos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos debiendo publicarse la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don José Blanes Canet.

Cumplida el día 13 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don José Blanes Canet, Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy.

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 116-343/58 interpuesto por el Maestro Nacional don Luis Patón Carralero contra la Orden de este Departamento de fecha 4 de julio de 1958, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 16 de marzo de 1959, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Patón Carralero contra el acuerdo del Ministerio de Educación Nacional fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden del mismo Departamento de veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que denegó el reintegro del recurrente en servicio activo del Magisterio desde el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y abono de servicios interinos, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda y sus pretensiones, declarando firme y subsistente la resolución recurrida, sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959

RUBIO GACIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se transcribe relación de los señores que han cubierto plazas vacantes de Oficiales primeros en la plantilla del citado Servicio.

Como resultado de la convocatoria de fecha 2 de junio de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147, de 20 de junio del citado año, anunciando concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Oficiales primeros en la plantilla del Servicio de Concentración Parcelaria para general conocimiento se hace pública la relación de los señores que han obtenido dichas plazas en el citado Servicio:

D. José María Acebes Barroso.

D. Julio Román Bordera

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Miguel de Castro Gutiérrez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior; 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración Civil de primera clase «con ascenso» de a Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Miguel de Castro y Gutiérrez, con destino en los Servicios Centrales, Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y que deberá cesar en el servicio activo el día 4 de mayo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 742/1959, de 29 de abril, por el que se dispone la emisión de obligaciones «Ini-Enher» por importe de quinientos millones de pesetas, canjeables por acciones ordinarias

La Ley fundacional del Instituto Nacional de Industria, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, autorizó a dicho Organismo a emitir obligaciones nominativas o al portador, de duración no inferior a veinte años, siempre que la operación fuese autorizada por Decreto en el que podría concederse la garantía del Estado para el pago del capital y de los intereses de las obligaciones emitidas.

El artículo diecinueve del Reglamento del Instituto Nacional de Industria, dictado para desarrollar la citada Ley y aprobado por Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, establece que el importe de tales obligaciones podrá adscribirse a una atención o empresa determinada.

En el artículo quinto de la expresa Ley se señalan las ventajas de índole fiscal de que disfrutarán los expresados títulos y la posibilidad de que las Entidades de crédito, seguro, ahorro y previsión puedan invertir sus disponibilidades en la adquisición de las indicadas obligaciones.

Con el fin de atender a la financiación de las actividades que tiene encomendadas a la Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana S. A.», se propone dicho Organismo emitir quinientos millones de pesetas en obligaciones, que se denominarán «Obligaciones «Ini-Ribagorzana» canjeables, «Tercera emisión», cuyas características se señalan en la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Industria al Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de los corrientes,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir quinientos millones de pesetas en obligaciones que se denominarán «Obligaciones Ini-Ribagorzana canjeables», «Tercera emisión», que gozarán de exención de los impuestos sobre emisión y negociación de valores mobiliarios y sobre la renta del capital.

Los actos, contratos y documentos que se ejecuten u otorguen para su conversión, transformación o canje, su negociación en Bolsa y su pignoración estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros, y en especial de los de Timbre y Derechos Reales y sobre transmisión de bienes.

De acuerdo con lo establecido en dicho proyecto disfrutarán de iguales exenciones las entregas de fondos que el Instituto Nacional de Industria haga a la Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», como consecuencia de la expresada emisión.

Artículo segundo.—La operación referida se hará mediante la emisión, a la par, de quinientos mil títulos al portador de mil pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente de uno al quinientos mil, que devengarán el interés del cinco y medio por ciento anual, libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales con vencimiento el treinta de junio y treinta de diciembre de cada año, y cuya amortización se llevará a efectos en el plazo de veinte años, contados a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales tendrá lugar el treinta y uno de diciembre del indicado año, estando representada la anualidad de amortización del principal y el pago de los intereses por la cifra de cuarenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesetas o la cantidad que resulte después de deducir el importe de las obligaciones que se conviertan en acciones

El primer cupón para el pago de los intereses llevara la fecha del último día del semestre natural en que se realice la puesta en circulación de las obligaciones por el Instituto Nacional de Industria.

Artículo tercero.—Las expresadas obligaciones podrán convertirse en acciones ordinarias de la Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», a razón de cuatro obligaciones por cada tres acciones ordinarias, durante el plazo comprendido entre el primero de enero y treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, siempre que lo solicite, durante él, el obligacionista.

Para garantir dicha conversión quedarán depositadas en el Instituto Nacional de Industria trescientas setenta y cinco mil acciones de la Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.»

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las Entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito y seguro, Caja de Ahorro, Instituto Nacional de Previsión y Sociedades en general quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas Oficiales y serán aceptadas como depósito fianza por la Administración Pública.

Artículo sexto.—Por los Ministros Subsecretario de la Presidencia y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

DECRETO 743/1959, de 29 de abril, por el que se dispone la emisión de ciento veinticinco millones de pesetas en obligaciones «Ini-Enher», canjeables por acciones ordinarias.

La Ley fundacional del Instituto Nacional de Industria, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, autorizó a dicho Organismo a emitir obligaciones nominativas o al portador, de duración no inferior a veinte años, siempre que la operación fuese autorizada por Decreto en el que podría concederse la garantía del Estado para el pago del capital y de los intereses de las obligaciones emitidas.

El artículo diecinueve del Reglamento del Instituto Nacional de Industria, dictado para desarrollar la citada Ley y aprobado por Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, establece que el importe de tales obligaciones podrá adscribirse a una atención o empresa determinada.

En el artículo quinto de la expresa Ley se señalan las ventajas de índole fiscal de que disfrutarán los expresados títulos y la posibilidad de que las Entidades de crédito, seguro, ahorro y previsión puedan invertir sus disponibilidades en la adquisición de las indicadas obligaciones.

Con el fin de atender a la financiación de las actividades que tiene encomendadas a la Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», se propone dicho Organismo emitir ciento veinticinco millones de pesetas en obligaciones, que se denominarán «Obligaciones Ini-Ribagorzana canjeables», cuyas características se señalan en la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Industria al Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de los corrientes,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir ciento veinticinco millones de pesetas en obligaciones, que se denominarán «Obligaciones Ini-Ribagorzana canjeables», «Segunda emisión» que gozarán de exención de los impuestos sobre emisión y negociación de valores mobiliarios y sobre la renta del capital.

Los actos, contratos y documentos que se ejecuten u otorguen para su conversión, transformación o canje su negociación en Bolsa y su pignoración estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros y en especial de los de Timbre y Derechos Reales y sobre transmisión de bienes.

De acuerdo con lo establecido en dicho proyecto distinguirán de iguales exenciones las entregas de fondos que el Instituto Nacional de Industria haga a la Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana S. A.» como consecuencia de la expresada emisión.

Artículo segundo.—La operación referida se hará mediante emisión a la par de ciento veinticinco mil títulos al portador, de mil pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del uno al ciento veinticinco mil que devengarán el interés del cinco y medio por ciento anual, libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales con vencimiento el treinta de junio y treinta de diciembre de cada año, y cuya amortización se llevará a efecto en el plazo de veinte años, contados a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro mediante sorteos anuales, el primero de los cuales tendrá lugar el treinta y uno de diciembre del indicado año, estando representada la anualidad de amortización del principal y el pago de los intereses por la cifra de diez millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil novecientas dieciséis pesetas, o la cantidad que resulte después de deducir el importe de las obligaciones que se conviertan en acciones.

El primer cupón para el pago de los intereses lleva a la fecha del último día del semestre natural en que se realice la puesta en circulación de las obligaciones por el Instituto Nacional de Industria.

Artículo tercero.—Las expresadas obligaciones podrán convertirse en acciones ordinarias de la Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», a razón de cuatro obligaciones por cada tres acciones, durante el plazo comprendido entre el primero de enero y treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, siempre que lo solicite, durante él el obligacionista.

Para garantizar dicha conversión quedarán depositadas en el Instituto Nacional de Industria noventa y tres mil seiscientos cincuenta acciones ordinarias de la Empresa Nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana S. A.»

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Las expresadas obligaciones se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas Oficiales y serán aceptadas como depósito-fianza por la Administración Pública.

Artículo sexto.—El Instituto Nacional de Industria queda autorizado para llevar a efecto, directamente, la cesión de los títulos emitidos, en las condiciones establecidas por el presente Decreto.

Artículo séptimo.—Por los Ministros Subsecretario de la Presidencia y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por doña María Fernández García contra calificación del Registrador de la Propiedad de Sevilla-Mediodía

Excmo Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Manuel Nogueira Badillo, en nombre de doña María Fernández García, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Sevilla-Mediodía, a inscribir un testimonio judicial de adjudicación de finca, pendiente en este Centro, en virtud de apelación de la recurrente.

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz, el 5 de abril de 1948 doña María Fernández García prestó a don Manuel Martín Gómez la cantidad de 8.000 pesetas, por plazo de un año prorrogable, que devengaría hasta su completo pago el interés anual del 4 por 100, y que se consideraría vencida la obligación por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas; que en garantía del citado préstamo, intereses y 2.000

pesetas más para costas y gastos, se constituyó hipoteca sobre un solar en el que se estaba construyendo una casa sito en Sevilla, propiedad de la prestataria que por incumplimiento del contrato, doña María Fernández García inició juicio ejecutivo contra el deudor que correspondió al Juzgado de Primera Instancia número 6, y desahucada ejecución, se practicó el embargo por 8.000 pesetas de principal 640 de intereses y 3.500 para costas, y se obtuvo el 5 de noviembre de 1951 certificación registral de la que no aparecían más cargas vigentes que la referida hipoteca y el embargo correspondiente, que por escritura de 6 de mayo de 1952, el deudor hipotecante vendió, con pacto de retro la finca gravada a don Rafael Álvarez Fernández, quien saneado su adquisición en 17 de noviembre de 1953, que tramitado el procedimiento ejecutivo instado por la acreedora, el 7 de marzo de 1953 se adjudicó a la misma la finca hipotecada en la suma de 10.000 pesetas, por cuenta y parte de pago de las responsabilidades perseguidas, que por circunstancias que no figuran en el expediente, el testimonio de adjudicación quedó sin cumplimentar; que por escritura de 4 de julio de 1955 el comprador de la finca objeto de este recurso, don Rafael Álvarez Fernández, después de hacer constar que en ella había edificado a sus expensas una casa de dos plantas en parte con varias habitaciones y servicios la vendió a don Tomás Domínguez Martín; que por escrito de 28 de octubre de 1955 doña María Fernández García pidió al Juzgado, ante el que se tramitaba el procedimiento ejecutivo seguido a su instancia la cancelación de todos los gravámenes posteriores, y el Juez acordó, en providencia de 5 de noviembre de 1955 sólo la cancelación de la hipoteca y embargo existentes a favor de la peticionaria, que el 10 de noviembre de 1955 la actora volvió a solicitar la cancelación de todos los gravámenes y derechos reales posteriores a la anotación y en providencia de 28 de noviembre del mismo año se declaró no haber lugar a ello por no constar en la certificación de cargas del Registro de la Propiedad ningún gravamen, además de la hipoteca y embargo reseñado; que el 31 de enero de 1956 fué cancelada de oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 355 del Reglamento Hipotecario la anotación de embargo caducado según el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, y el 27 de febrero de 1956 don Tomás Domínguez Martín, último comprador de la finca hipotecada inscribió su adquisición en el Registro:

Resultando que presentado posteriormente en el Registro el testimonio del auto de adjudicación de la finca hipotecada a favor de doña María Fernández García, fué calificado en 10 de julio de 1957 con nota de tenor literal siguiente: «No admitida la inscripción del documento que antecede porque el deudor don Manuel Martín Gómez mediante escritura otorgada en esa ciudad el 6 de mayo de 1952 ante el Notario don Diego Soldevilla Guzmán, vendió la parcela hipotecada y embargada a don Rafael Álvarez Fernández, con pacto de retro, ya extinguido, y por otra escritura, el 4 de julio de 1955 ante el Notario de este don Manuel Herrera Carmona, el don Rafael Álvarez Fernández hizo constar que en la citada parcela de terreno había edificado a sus expensas una casa, en parte de dos plantas con varias habitaciones y servicios, y vendió la totalidad de la finca a don Tomás Domínguez Martín a favor del cual fué inscrita con fecha 27 de febrero de 1956. Se hace constar que la anotación de embargo, letra A), causada en los autos a que se refiere el documento que se califica, fué cancelada de oficio el 31 de enero de 1956, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 del Reglamento Hipotecario, por haber incurrido en caducidad según el artículo 86 de la Ley Hipotecaria».

Resultando que doña María Fernández García interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y por medio de su representante alegó que según el número 17 del artículo 191 de la Ley Hipotecaria, aprobado el remate en representación del dueño de los bienes hipotecados, se ordenará la cancelación de la hipoteca que garantiza el crédito del actor y, en su caso, la de todas las inscripciones posteriores a la de aquella incluso las que se hubiesen verificado después de expedida la certificación prevénida en la regla cuarta; que conforme a la certificación registral obrante en autos, no existían sobre la finca hipotecada en el momento de su expedición más gravámenes que la hipoteca que se ejecutaba y el embargo consiguiente por lo que cualquier derecho posterior debe ser inoperante y procede la cancelación del asiento que hubiera podido causar al inscribirse la adjudicación; que resulta paradójico que se ampare a los compradores posteriores y no se pretenda a la actora ejecutante de la hipoteca anterior pretendiendo obligarla a seguir un juicio ordinario por lo que debe resolverse en el Registro; que los supuestos terceros poseedo-

res no cumplieron lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Hipotecaria, por lo que asombra que resulten beneficiados del Registro: que la casa que se dice construida por ellos sobre el solar lo fué por el deudor hipotecario, aunque en la escritura de hipoteca sólo se dijo que estaba en construcción por la urgencia de conseguir el dinero, que no admitía demora en el logro de la oportuna documentación, y que si en vez de seguirse las normas hipotecarias se estimasen aplicables únicamente las de la Ley de Enjuiciamiento civil (arts 1.518-1.520) la solución sería la misma y la recurrente tendría igualmente derecho a que se inscriba la finca a su favor, sin aceptar inscripciones posteriores de ninguna clase:

Resultando que el Registrador, después de una relación de hechos entre los que señaló, que según el Registro, continúa vigente la hipoteca a favor de doña María Fernández García, informó: que conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley Hipotecaria el Registrador califica los documentos presentados, según ellos mismos y lo que conste en el Registro: que en el presente caso, el auto de adjudicación de la finca se dicta en procedimiento seguido contra el deudor don Manuel Martín Gómez y al presentarse el testimonio en el Registro, figura inscrita a nombre de don Tomás Domínguez Martín, por lo que la calificación es a todas luces irreproachable: que la nota recurrida contiene tres extremos, que analizará separadamente: inscripción a favor de terceros adquirentes, sin cancelar, cancelación por caducidad de la anotación preventiva de embargo e inscripción de obra nueva a favor de persona distinta del ejecutado: que de la relación de hechos se desprende que posteriormente a la anotación preventiva de embargo y expedición de la certificación de cargas se hicieron varias transmisiones del dominio de la finca hipotecada, y en el procedimiento seguido es preceptiva la cancelación de las inscripciones posteriores contradictorias, no sólo por imperativo lógico del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, sino también por disponerlo así el artículo 175, segundo, de su Reglamento, que está en armonía con lo establecido en la regla 17 del artículo 139 de la Ley Hipotecaria, regulador del procedimiento judicial sumario que en el escrito promoviendo el recurso se reconoce que existe un mandamiento cancelatorio que no se presentó en el Registro por alcanzar sólo a la hipoteca y anotación correspondiente: que la existencia de un crédito hipotecario en ejecución no cierra el Registro a los actos de enajenación y gravamen: que las Resoluciones de 20 de mayo y 28 de junio de 1944 de acuerdo con las reglas citadas, dispusieron la previa cancelación de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la anotación del ejecutante, para que inscribiera libremente a su favor los bienes adjudicados: que el Registrador no podía cancelar de oficio los asientos posteriores, y como no resultaba así del auto de adjudicación ni se le presentó mandamiento que lo ordenara, procedió legalmente a respetar la situación registral: que la cancelación de la anotación preventiva de embargo, por caducidad al transcurrir cuatro años de su fecha, la establecen los artículos 86 de la Ley Hipotecaria y 355 de su Reglamento, sin que ello implique la de la hipoteca que continúa vigente, como va se ha dicho y que en cuanto a la obra nueva en la escritura de hipoteca se dice que sobre el solar se estaba edificando una casa, y en la de 4 de julio de 1955, don Rafael Alvarez Fernández, tercer poseedor de la finca declaró que la obra nueva, ya terminada, se construyó a sus expensas, lo que en realidad no implica contradicción, pero en todo caso los problemas a que puede dar lugar se refieren a la extensión de la hipoteca o a los derechos de tercero que no afectan a la esencia del recurso:

Resultando que el Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Sevilla, informó: que el procedimiento elegido por la recurrente para la ejecución de la hipoteca no fué el judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sino el ejecutivo ordinario, por lo que las consecuencias derivadas de la regla, cuarta del citado artículo no se dan en este caso, y la anotación tomada en el Registro no tiene más eficacia que la del embargo registrado: que la vida normal de las anotaciones preventivas es de cuatro años y al no haberse pedido prórroga de la misma, fué procedente su cancelación, sin que pudiese aceptarse la pretensión del acreedor hipotecario de cancelar el 10 de julio de 1957 las inscripciones posteriores a su hipoteca, ya que por su culpa había dado lugar a que desapareciera previamente la anotación de embargo que la protegía, y que la parte ejecutante eligió un procedimiento, y a él debe ajustarse por lo que es inadecuada la cita de la regla 17 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que regula el judicial sumario, ni son aplicables los artículos 1.518 a 1.520 de la Ley de Enjuiciamiento civil puesto que la anotación había desaparecido del Registro, por lo que es correcta la calificación del Registrador:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por el Registrador y Juez en sus respectivos informes

Vistos los artículos 20, 82, 126 y 127 de la Ley Hipotecaria; 143, 175 y 233 del Reglamento para su ejecución, 1.453 y 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento civil; la Sentencia de 12 de julio de 1941, y las Resoluciones de este Centro de 31 de diciembre de 1919, 20 de mayo de 1924 y 27 de enero de 1955:

Considerando que extendidas en el Registro una anotación de embargo sobre finca hipotecada y la nota prevenida en el párrafo segundo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, acordadas en un juicio ejecutivo ordinario, la cuestión planteada en este expediente consiste en resolver si, después de haber sido cancelada por caducidad aquella anotación, cuya prórroga no fué solicitada, puede inscribirse el testimonio de un auto que adjudica la finca a la acreedora, dado que el mandamiento judicial no ordene la cancelación de las inscripciones posteriores a la nota extendida, y que durante la tramitación del procedimiento fué inscrito el dominio de la misma finca a nombre de un tercero:

Considerando que los procedimientos de apremio en que se persiguen bienes hipotecados afectan normalmente a las partes y, además, a posibles acreedores posteriores y nuevos adquirentes de las fincas gravadas, conocidos bajo la denominación quizá no muy apropiada de terceros poseedores, y éstos, según hayan adquirido su derecho antes o después de extendida la nota marginal señalada en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y 143 de su Reglamento, podrán adoptar distinta posición en el juicio, según que desaparezcan o no los bienes, por lo que no es de extrañar que situaciones tan diversas impliquen dificultades a la normal tramitación de los procesos y obliguen a extremar el celo en la aplicación de la Ley para ponderar los intereses en juego y no perjudicar los legítimos derechos de quienes ostenten alguna titularidad sobre los inmuebles:

Considerando que el dueño de los bienes inmuebles o derechos reales afectado por una anotación puede disponer de los mismos, según claramente establece el artículo 71 de la Ley Hipotecaria, y como quiera que la tramitación del procedimiento ejecutivo que determinó la anotación ha de culminar en la enajenación de los bienes anotados, para dotarla de eficacia, el artículo 175 del Reglamento Hipotecario dispone que se cancelen todas las inscripciones y anotaciones posteriores que no sean preferentes a la del actor, siempre que el tercer poseedor hubiera sido notificado expresa e individualmente si adquirió antes de la extensión de la nota marginal ordenada en el artículo 143, segundo, del mismo Reglamento, que constituye una novedad legislativa susceptible de desempeñar función análoga a la de la nota establecida por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en cuanto permite conocer a los posteriores titulares de la finca y sirve de notificación a los efectos oportunos:

Considerando que toda anotación preventiva de embargo caduca a los cuatro años de su fecha, según establece el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, a no ser que a instancia del interesado, o por mandamiento de la autoridad que la decretó, se prorrogue por otro plazo igual, caducidad que operará automáticamente y tendrá virtualidad suficiente para que cesen los efectos y limitaciones que la anotación lleve consigo, y entre ellos los de la nota marginal extendida, que por su íntima dependencia con la anotación principal ha de quedar extinguida al mismo tiempo que aquella:

Considerando que por haber adquirido don Rafael Alvarez Fernández y don Tomás Domínguez Martín su derecho después de la práctica de la anotación de embargo en el procedimiento instado por doña María Fernández García, se hallaban legalmente facultados para intervenir oportunamente en defensa de su derecho en el mencionado juicio y ejercitar las facultades y recursos que las leyes les conceden: ahora bien, al haber descuidado la actora pedir la prórroga de su anotación, caducada ésta y cancelada de oficio, desapareció el obstáculo que limitaba la adquisición de los posteriores titulares, y al no disponer el mandamiento judicial la cancelación de los derechos posteriores a la nota marginal extendida, es forzoso concluir como afirma la calificación recurrida, que no puede inscribirse el testimonio del auto porque se halla inscrita la finca adjudicada a favor de persona distinta del deudor.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara la caducidad de la concesión otorgada a don Andrés Pérez Crespo.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Andrés Pérez Crespo, para aprovechar aguas del Barranco de Cien Piedras, en términos municipales de Maluenda y Velilla de Jiloca (Zaragoza), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Andrés Pérez Crespo para aprovechar aguas del barranco Cien Piedras, en términos municipales de Maluenda y Velilla de Jiloca (Zaragoza) con destino a riegos con pérdida de la fianza constituida.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director general se comunica a esa Delegación Central de Hacienda acompañando el resguardo correspondiente a efectos de su incautación e ingreso en el Tesoro.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se deniegan las concesiones solicitadas por «Hidroeléctrica Española, S. A.» y don Juan P. Molina Herranz.

Visto el expediente incoado por don Fernando Sancho Tatay, para aprovechar aguas del río Júcar, en término municipal de Tous (Valencia) con destino a producción de fuerza motriz en el que se han presentado proyectos en competencia por el peticionario y por don Francisco Arroyo Martínez, don Juan P. Molina Herranz e Hidroeléctrica Española, S. A., asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo y visto que don Francisco Arroyo Martínez y don Fernando Sancho Taya han renunciado a sus respectivas peticiones, ha resuelto denegar las concesiones solicitadas por Hidroeléctrica Española, S. A., y don Juan P. Molina Herranz para aprovechar aguas del río Júcar en término de Tous (Valencia) declarando libre el tramo de río a que afectaban remitiendo a esa Confederación los proyectos presentados por los nombrados peticionarios, para que se los devuelva a éstos en unión de los ejemplares que obren en ese servicio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro se comunica a ese Servicio para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con remisión de los proyectos aludidos y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas al expediente incoado por los herederos de don Rafael García Revuelto.

Visto el expediente promovido por herederos de don Rafael García Revuelto en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago del Olmo Mallol en noviembre de 1949, por un importe de ejecución material de 300.892,85 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Rafael, don Santiago, don Alonso y don Gaspar García Guzmán autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 42 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino al riego de 53 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Los Trances de Villaseca», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que

tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de ocho meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Almodóvar de Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden contrados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará sujeción a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos pudiendo ser reducido, y aun suprimido mediante el precipitado de los grupos elevadores correspondientes en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir avísándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que los usuarios limiten la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Ilmo. Sr. Director general, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arcos de Salinas y la estación de Mora de Rubielos.

Habiendo sido solicitado por don Ramón Jodar Alberó el cambio de titularidad a favor de don Primitivo Martínez Martínez de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arcos de Salinas y la estación de Mora de Rubielos (expediente núm. V-108-502), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha de 9 de agosto de 1958 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Martínez Martínez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, Julio González.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se clasifica rural la Escuela de Carrascosilla, Ayuntamiento de Huete (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Cuenca de clasificación como rural de la Escuela que cita.

Teniendo en cuenta que, según se informa, la localidad de que se trata reúne las condiciones determinadas en el artículo 90 del Estatuto del Magisterio.

Este Ministerio ha resuelto clasificar como rural la Escuela mixta de Carrascosilla, Ayuntamiento de Huete (Cuenca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se rectifica la convocatoria de exámenes de Ingreso para los meses de junio y septiembre en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid.

Habiéndose padecido error en la transcripción del texto de la convocatoria de exámenes de Ingreso en la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo último, página 4554

Esta Dirección General ha resuelto publicar de nuevo el párrafo quinto del mencionado anuncio-convocatoria, que, debidamente rectificado, deberá decir:

«Las solicitudes de matrícula se formularán en impresos que facilita la Escuela. Debidamente reintegrados, se admitirán en Secretaría (calle General Ibañez de Ibero, núm. 3) los días laborables comprendidos entre el 1 y el 15 de mayo para la de junio, y de 1 al 10 de septiembre para la de septiembre.»

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, G. Millán.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se fija la fecha de terminación de las clases del curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores en el actual curso académico.

En uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 30 de enero de 1958, y teniendo en cuenta la fecha en que comenzó el curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto fijar el 30 de junio próximo para la terminación de las clases de presente curso de Iniciación, debiendo realizarse los exámenes correspondientes antes de 20 de julio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de marzo de 1959 por la que se crea un Colegio Regional de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas en las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas sobre elevación a la categoría de Colegio Regional a la actual Delegación de Canarias del Colegio de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de los mencionados Colegios, aprobado por Orden de este Departamento de 10 de enero de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación de un nuevo Colegio regional con capitalidad en Santa Cruz de Tenerife, y cuyo ámbito territorial comprenderá las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid de 16 de marzo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se expresan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo a instancia de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (F. E. N. O. S. A.), domiciliada en La Coruña, calle del Alcalde Don Manuel Casas, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a F. E. N. O. S. A. la instalación de una línea eléctrica a 220 kV. y 250.000 kVA. de capacidad de transporte, entre la central eléctrica de Belesar (Lugo) y Puebla de Trives (Orense), formada por un circuito simple, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 455.1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos, tipo pórtico, mediante aislado-

res de cadena e irá protegida a tierra en todo su recorrido por un cable de acero de 49.5 milímetros cuadrados de sección. La línea tendrá su origen en la subestación Intemperie de la central de Belesar (en construcción), y después de un recorrido de 33.25 kilómetros por la provincia de Lugo y de 17.20 kilómetros por la de Orense finalizará en la subestación de Saltos del Sil. Sociedad Anónima, en a Puebla de Trives (Orense).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949

3.ª Las Delegaciones de Industria de Orense y Lugo comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Orense y Lugo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano

Sres Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Orense y Lugo.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria a instancia del Ayuntamiento de Betancuria, en solicitud de autorización para instalar una central térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Betancuria la instalación de una central térmica y red de distribución en baja tensión en la localidad de Betancuria (Fuerteventura), con objeto de electrificar dicha localidad

Estará constituida por un grupo electrógeno compuesto por un motor de combustión interna de 25 CV y alternador de 17 KVA para corriente alterna trifásica 380/220 v., con sus correspondientes accesorios, alojado en un edificio municipal situado en la carretera que enlaza Betancuria a Pájara

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949

3.ª La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las

condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Sevilla calle de Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de una central hidroeléctrica para el aprovechamiento del salto de pie de presa del pantano de Guadalquivir, sito en el término municipal de Córdoba, aprovechando un salto bruto máximo de 53.90 metros y un caudal máximo de 9.10 metros cúbicos por segundo, compuesta por un grupo turbina-alternador de 6400 KVA de potencia y un transformador de 6.500 KVA, que elevará la tensión de generación de 6.000 a 73.500 voltios. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, mando, medida y maniobra así como el de servicios auxiliares

El transporte de la energía procedente de dicha central se efectuará mediante una línea a 70 kV., que unirá la central en la subestación de La Lancha (Córdoba) al sistema eléctrico de la Sociedad peticionaria

Esta Autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949

3.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-

plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria a instancia del Ayuntamiento de Tegulise, en solicitud de autorización para instalar una central térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Tegulise la instalación de una central térmica y red de distribución en baja tensión en la localidad de Tegulise (Isla de Lanzarote), con objeto de electrificar dicha localidad.

Estará constituida por dos grupos electrógenos, compuestos cada uno de motor de combustión interna de 37,5 CV y alternador de 30 kVA, alojados dentro de un edificio que se construirá para tal fin.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el peticionario presentar en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, para su aprobación, el proyecto de esquema eléctrico de la central, plano de instalación de los grupos generadores, aparellaje, canalizaciones, puestos de mando, de maniobra y de acoplamiento en paralelo, tomas de tierra y pararrayos, alumbrado de socorro y servicios de seguridad. Estos datos deberán presentarse con la antelación suficiente para que la Delegación pueda examinarlos antes de realizar las instalaciones.

2.^a La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación de este expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao, calle de Garduqui, 8, en solicitud de autorización para instalar una central térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., la instalación de una central termoeléctrica en Pasajes de San Juan (Guipúzcoa), compuesta por un conjunto caldera-turbomartínador-transformador para una potencia nominal de 62,5 MW, a la presión de 103 kg/cm² 538/538° C. es decir, con recalentamiento intermedio del vapor, comprendiendo todas sus instalaciones auxiliares.

La central podrá utilizar indistintamente carbón, fuel-oil o gas natural, y para el circuito de refrigeración, agua del mar captada en el puerto de Pasajes.

El transporte de la energía eléctrica que se produzca se efectuará mediante una conexión a 138 kV con la línea eléctrica Hernani-Trun, quedando así unida a la red general de la Sociedad Iberduero.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a En el plazo de seis meses deberá presentar la Sociedad peticionaria el proyecto definitivo, con indicación exacta de la maquinaria a instalar, por medio de la Delegación de Industria de Guipúzcoa. El plazo de puesta en marcha será de cuatro años, a contar de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La vaporación mínima estable de la caldera corresponderá a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del turboalternador, incluso para el caso de utilizar carbón, no debiendo estabilizar la combustión con la adición de combustibles líquidos si las características del carbón lo permiten. En caso contrario deberá presentar a esta Dirección General toda la documentación relativa a los análisis y ensayos de dicho combustible, así como las garantías ofrecidas sobre el particular por los diferentes fabricantes.

3.^a La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales que se consignarán en el proyecto definitivo indicado en la condición primera, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.^a La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.^a La mayor parte de los elementos que comprenderá esta central serán de procedencia extranjera. No obstante, se instalarán aquellos de fabricación nacional que, reuniendo las condiciones que se estipulen en las especificaciones de suministro, puedan ser construidos en nuestro país.

8.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de la Empresa Constructora Ingar, S. A., en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cinco centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Constructora Ingar, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 33 kV., de 16 km. de longitud, de un solo circuito, sobre apoyos de madera, empleando para conductor cable de aluminio-acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección total. Con esta línea se alimentarán cinco centros de transformación de 250 kVA. cada uno, 33.000/220-127 v., los cuales irán emplazados en los términos municipales de Palacios y Páramos del Sil. La alimentación de esta línea se realizará conectándola a la que llega a la caseta de transformación que Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima, tiene montada en el km. 35 de la carretera de Ponferrada a Villablino. Esta instalación se destinará a suministrar la energía eléctrica necesaria al grupo de obras número II del salto número 3 que Hidroeléctrica de Galicia, Sociedad Anónima, va a explotar en el año Sil.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria a instancia del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en solicitud de autorización para instalar una central térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la instalación de una central térmica y red de distribución en baja tensión en la localidad de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), con objeto de electrificar dicha localidad. La central estará constituida por dos grupos generadores, uno principal y otro de reserva. El primero lo formará un motor de combustión interna tipo Diesel, vertical, de 60 CV., que accionará, directamente acoplado, un alternador de 40 kVA 220/127 v. El grupo de reserva será de idénticas características

que el anterior, pero con motor de 40 CV. y alternador de 30 kVA. Ambos grupos se alojarán dentro de un edificio que se construirá con tal fin, y en el que se ha previsto espacio para un tercer grupo por si fuera necesario instalarlo en el futuro.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando obligado el peticionario a presentar en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, para su aprobación, si procediera, el proyecto de esquema eléctrico completo de la central, con inclusión de contador general, y dispositivos de conexión en paralelo de los dos grupos, alumbrado de seguridad y dispositivos de protección contra incendios, con la antelación suficiente para que la Delegación pueda examinarlo antes de realizar las instalaciones.

2.ª La instalación de la central térmica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Las Palmas comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

• • •

ORDENES de 27 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.195, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Arturo Degli-Agostini Tosato, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y como coadyuvante de la misma «Industrias Frigoríficas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1956, se ha dictado, con fecha 20 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Arturo Degli-Agostini contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, que denegó la concesión de la marca «Fridox» para distinguir helados, jarabes, chocolates y en general toda clase de productos de confitería, pastelería y dulcería, declarando dicho acuerdo firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1959

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.363, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Netol, S. A.» demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1957, se ha dictado, con fecha 27 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido por «Netol, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió la marca número trescientos cinco mil seiscientos nueve «Mistobin», debemos revocar y revocamos la citada resolución recurrida, y debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la expresada marca por ella otorgada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Vegas de Pazos-Padrón (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Vegas de Pazos-Padrón (La Coruña) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Vegas de Pazos-Padrón, la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la segunda parte del Plan que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los ilustrísimos señores Directores generales de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vegas de Pazos-Padrón

(La Coruña), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos que definen las masas.
- b) Entronque de caminos
- c) Desagües y colectores.
- d) Relleno de zanjas antiguas.
- e) Red secundaria de acequias.
- f) Tomas de acequias principales.
- g) Pasos a parcelas.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta segunda parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, así como la dirección de las obras correspondientes, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la segunda parte del Plan:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización:

- a) Red de caminos que definen las masas.
- b) Entronque de caminos.
- c) Desagües y colectores.
- d) Relleno de zanjas antiguas.

II) De interés común, subvencionadas con el 40 por 100 del presupuesto:

- a) Red secundaria de acequias.
- b) Tomas de acequias principales.
- c) Pasos a parcelas.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos.

Obras	Rechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
I) De interés general:		
Red de caminos que definen de las masas	15-4-1959	30-12-1959
Entronque de caminos	15-4-1959	30-12-1959
Desagües y colectores	15-4-1959	15-8-1959
Relleno de zanjas antiguas	15-4-1959	30-8-1959
II) De interés común:		
Red secundaria de acequias ...	15-4-1959	30-9-1959
Tomas de acequias principales.	15-4-1959	15-7-1959
Pasos a parcelas	15-4-1959	15-7-1959

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se concede el carácter de coto arrocero a una finca de 15.4166 hectáreas, propiedad de don José Baixauli Baixauli, sita en el término municipal de Oliva

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero instruido en el Gobierno Civil de Valencia, a instancia de don José Baixauli Baixauli, para una extensión de 15.4166 hectáreas, sita en el término municipal de Oliva,

Este Ministerio ha resuelto conceder la declaración de coto arrocero a una finca de 15.4166 hectáreas, propiedad de don José Baixauli Baixauli, enclavada en la partida «Justa», del término municipal de Oliva (Valencia), teniendo por linderos: al Norte, canal de Regaicho; al Este, tierras de don Vicente Almela; al Sur, canal nuevo de Oriol, y al Oeste, río Rollet. La delimitación y amojonamiento de la expresada superficie se efectuará por la Jefatura Agronómica de Valencia, siendo los gastos que esta operación ocasione de cuenta del peticionario, el cual se obligará a conservar los mojones perfectamente visibles y sin modificar el lugar exacto de su colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Barromán, provincia de Avila

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barromán (Avila); y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Barromán (Avila), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, clasificaciones de las vías pecuarias de los términos limítrofes e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho organismo debidamente informado;

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a quien también se remitió copia de proyecto no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica

Vistos los artículos 5.º a 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Servicio de Concentración Parcelaria e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barromán, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Colada del camino de Crespos a Medina del Campo o camino de Vinateros.—Su anchura es de seis metros (6 metros), y su superficie aproximada, cuatro hectáreas veinte áreas (4 hectáreas 20 áreas)

Colada de la calzada de Bercia de Zapardiel a Villanueva del Aceral y Arévalo, primer tramo.—Desde su entrada en este

término procedente del de Bercia de Zapardiel hasta a mojonera con el término de Fuentes de Año—Su anchura es de diez metros (10 metros), y su superficie aproximada, dos hectáreas treinta áreas (2 hectáreas 30 áreas)

Segundo tramo.—Desde la mojonera con Fuentes de Año hasta su entrada en el término de Villanueva del Aceral—Su anchura es también de diez metros (10 metros), correspondiendo a este término de Barromán solamente a mitad, es decir cinco metros (5 metros) por tener como eje la línea divisoria con los términos municipales limítrofes de Fuentes de Año y Villanueva del Aceral; su superficie aproximada es de una hectárea veinticinco áreas (1 hectárea 25 áreas)

Colada del camino de Fuentes de Año a Castellanos de Zapardiel.—Anchura, ocho metros (8 metros) y su superficie aproximada, dos hectáreas veinticuatro áreas (2 hectáreas 24 áreas)

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias, así como de sus abrevaderos, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, para que resuelva lo procedente

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de abril de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

• • •

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campanario provincia de Badajoz; y

Resultando que ante petición del Ayuntamiento de Campanario, dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado, en el afecto con José Luis Ruiz Martín, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en dicho término municipal así como a redactar el proyecto de clasificación de las mismas cuyo cometido realizó con base en antecedentes que obraban en el Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento de Campanario, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Campanario para su exposición pública, durante la cual no se produjo reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los reglamentarios informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorables a su contenido;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, a quien fué facilitada copia de proyecto de clasificación no expuso reparo alguno;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se emitió informe favorable a la clasificación según lo redacta el Perito Agrícola comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 3.º y 5.º a 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que ha de atender, sin protestas durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real Leonesa.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros)

Cordel Serrano; y

Cordel del camino de la Puebla al camino del Caldero y de la sierra de las Cruces

Los dos cordeles citados presentan anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros) en todo su recorrido

Vereda de la carretera de Villanueva y del camino de Cabeza de Buey

Vereda del camino de Zalamea; y

Vereda de la senda del Rey

Las tres veredas citadas presentan anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros) en todo su recorrido

Colada del Guadiana al Zújar.—Anchura uniforme en todo su recorrido de quince metros (15 metros) Por discurrir la casi totalidad de su trayecto a caballo sobre la línea jurisdiccional de los términos municipales de Campanario y Esparragosa del Caudillo, corresponde a cada uno de ellos la mitad de dicha anchura

Colada de la carretera de Campanario a Orellana, y

Colada de camino de los Barrancos

Las dos coladas citadas tienen anchura uniforme de quince metros (15 metros) en todo su recorrido

Colada del camino de Mirialba

Colada del camino de Magacela

Colada de camino de los Palos, Lanera o de la Cabra; y

Colada del camino de Don Benito a La Guardia.

Las cuatro coladas citadas presentan anchura uniforme de ocho metros (8 metros) en todo su recorrido

Segundo Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se detallan en el proyecto de clasificación cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto es afecta

Tercero Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias aparte de las clasificadas, no perderán tal carácter y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias

Cuarto En el caso de que e desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación en las características de las vías pecuarias clasificadas, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda

Quinto Una vez firme la presente clasificación se practicará el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que quedan clasificadas

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo Sr. Director general de Ganadería

• • •

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Pozoblanco (Córdoba) designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López Merlo, y para la revisión de los enaces con los términos limítrofes, al Perito Agrícola don Juan Antonio Jiménez Barrejón, redactándose conjuntamente, por ambos funcionarios, el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, especialmente las clasificaciones de los términos limítrofes, planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en los que manifiesta que los datos recogidos no acreditan la anchura que en

el proyecto se asigna a las vías pecuarias, dudando el Ayuntamiento de que algunas de las descritas tengan tal carácter, aunque se utilicen para el paso de ganados;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la Disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que todas las vías pecuarias que se describen en el proyecto son continuación de las ya clasificadas en los términos limítrofes con la misma anchura, por lo que está plenamente acreditada su existencia y categoría, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento de 23 de diciembre de 1944, debiendo, por tanto, clasificarse con las características y anchuras que en el proyecto de clasificación se indica, lo que no es obstáculo para que, una vez ultimado el plan general de clasificaciones de la provincia, puedan acordarse las reducciones que cada caso concreto requiera, de acuerdo con los intereses agrícolas del término, los posibles derechos de los propietarios colindantes y las necesidades de la ganadería en la región;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba, declarando existen las siguientes:

Cañada Real Soriana.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros), excepto en el tramo que cruza la población, en que su anchura está delimitada por los edificios existentes en la actualidad. En el tramo que lleva como eje la línea divisoria con el término municipal de Espiel, corresponde a éste, de Pozoblanco, solamente la mitad de la anchura indicada, es decir, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Cordel de la Campiña.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Cordel de Villanueva.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros)

Vereda de Villaharta.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (29.89 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad de la anchura indicada en el tramo que lleva como eje la línea divisoria con el de Alcaracejos

Vereda de Villanueva del Duque.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Vereda de Hinojosa.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros)

Colada de Dos Torres.—Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13.37 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad en el tramo que lleva como eje la línea divisoria con el término de Añora.

Coada de Torrecampo.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de Poniente.—Su anchura es variable, estando delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Descansadero del Becerril.—Está situado al norte de la Cañada Real Soriana, con los linderos que en el proyecto de clasificación se indican, y su superficie será determinada en el acto del deslinde.

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan, considerándose provisionalmente «necesarias» hasta que ultimado el Plan general de Clasificaciones de la provincia, se acuerden las reducciones que se estimen procedentes.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o de necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias descritas en el proyecto. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

ORDENES de 23 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de enero de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.433 interpuesto por don José Suárez Álvarez contra Orden de este Ministerio de fecha de 27 de julio de 1957 sobre plantación indebida de eucaliptus, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Suárez Álvarez contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de julio de 1957 que acordó imponer la sanción de 100 pesetas de multa al recurrente y el arranque a su costa de las plantaciones de eucaliptus en la finca de su propiedad «José Diego», en término de Gijón, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho las sanciones impuestas, las cuales anulamos dejándolas sin valor ni efecto acordando la devolución de la cantidad entregada por el recurrente para la interposición del recurso y sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de febrero de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.576 interpuesto por don Fernando Fernández-Solis y González-Campomanes contra Ordenes de este Ministerio de 14 de diciembre de 1957 y 27 de febrero siguiente denegatorias de la petición del hoy recurrente de ser nombrado Perito Agrícola del Estado en el Servicio Nacional del Trigo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Fernández-Solis y González-Campomanes debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho por lo que la confirmamos en todas sus partes la resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo de 14 de diciembre de 1957 ratificada el 27 de febrero de 1958 al rechazarse la reposición mediante la cual se acordó no cubrir la plaza de Perito Agrícola del Estado que interesó el señor Fernández-Solis: todo ello sin especial condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se desestima a la Entidad «Hijos de Martín Rius, S. A.», de Barcelona, la petición de admisión temporal para importar tejidos crudos (empesa) de algodón, viscosa y sus mezclas, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Hijos de Martín Rius, S. A.», de Barcelona ha solicitado el régimen de admisión temporal para importar tejidos crudos (empesa) de algodón, viscosa y sus mezclas para su transformación en tejidos lisos o estampados acabados, con destino a la exportación.

Vistos el escrito de oposición interpuesto por el Servicio Comercial de la Industria Textil Algodonera y los informes emitidos por los distintos Organismos consultados al efecto:

Considerando que de la información recibida se deduce que, a pesar de las ventajas que como fuente de producción de civas podría representar la operación mencionada, se contraponen a ella la posibilidad de unos gravísimos perjuicios para la industria algodонера nacional,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto:

Desestimar la solicitud de admisión temporal formulada por la Entidad «Hijos de Martín Rius, S. A.», de Barcelona, para importar tejidos crudos (empesa) de algodón, viscosa y sus mezclas para su transformación en tejidos lisos o estampados acabados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., F. García-Monco.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

* * *

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se prorroga el plazo de vigencia de la concesión de admisión temporal para la importación de pieles cubrias otorgada a favor de don Joaquín Crespi Casas, por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Joaquín Crespi Casas como beneficiario de la admisión temporal concedida por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956, por la que le fué autorizada la importación de pieles cabrias, saladas o dulces, para su transformación en «dóngolas», con destino a la exportación, en la que solicita se le dé el carácter de permanente a la citada concesión:

Vistos el informe emitido por la Dirección General de Aduanas y la Memoria suscrita por el Inspector de la fábrica, que lo hace en sentido favorable;

Considerando que el desenvolvimiento de la concesión ha sido normal hasta la fecha y que los rendimientos, desperdicios y mermas están de acuerdo con los fijados en la citada Orden.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por esa Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer:

Se prorroga por el plazo de cuatro años la vigencia de la concesión de admisión temporal, mediante la cual se autoriza la importación de pieles cabrias saladas o dulces para su transformación en «dóngolas», con destino a la exportación, a favor de don Joaquín Crespi Casas, de Sabadell, otorgada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., F. García-Monco.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

Corrección de erratas del anuncio de la Secretaría que convocaba oposición para proveer tres plazas de Oficiales Letrados.

habiéndose padecido error en los cuestionarios de los ejercicios a que se refiere la convocatoria de la Secretaría de las Cortes Españolas relativa a la oposición para proveer tres plazas de Oficiales Letrados, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92 de 17 de abril de 1959, se rectifican debidamente a continuación:

El tema 14 del primer ejercicio, «Derecho Político» que dice: «Estado y Derecho. Obligaciones del Estado respecto a su Derecho. La autolimitación del Estado. Fundamento de las relaciones jurídicas del Estado», debe decir: «Estado y Derecho. Obligaciones del Estado respecto a su Derecho. La autolimitación del Estado. Fundamento de las relaciones jurídicas del Estado. Estado y Derecho Internacional.»

El tema 12 del segundo ejercicio, «Derecho Constitucional y Parlamentario» que dice: «Cuadro general de Instituciones constitucionales» debe decir: «Cuadro general de Instituciones constitucionales en los países iberoamericanos.»

El tema 237 del segundo ejercicio, «Política social y económica», que dice: «Política social Inmobiliaria Régimen de protección de viviendas» debe decir: «Política social Inmobiliaria Régimen de protección a las viviendas.»

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Secretario (ilegible).

. . .

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se anuncia concurso para proveer plazas vacantes de Maestro de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios de la Dirección General de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Maestros de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios, se hace preciso anunciar el oportuno concurso para proveerlas al mismo tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse.

En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso libre para proveer las plazas de Maestros de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios que a continuación se expresan:

Un Maestro Fontanero con conocimientos de instalación de agua caliente, desagües, calefacción y elevación de aguas, etc., con el sueldo anual de 17.400 pesetas, 5.220 pesetas de gratificación, 3.000 en concepto de subsidio y demás emolumentos legales.

Un Maestro de Aerografía con conocimiento de carpintería, ebanistería y trabajos de madera, con el sueldo anual de 12.320 pesetas o la gratificación de 11.400, 3.996 pesetas en concepto de gratificación, 3.000 pesetas de subsidio y demás emolumentos legales.

Un Maestro Zapatero con el sueldo anual de 13.320 pesetas, 3.996 como gratificación, 3.000 en concepto de subsidio y demás emolumentos legales.

Con independencia de los emolumentos que se dejan establecidos los que resultaren nombrados tendrán, además, las gratificaciones que en cada caso acuerde el Consejo Rector de Trabajos Penitenciarios.

2.º Para tomar parte en el expresado concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo señalado para la presentación de instancias; no padecer enfermedad física o infectocontagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación y ser adicto al glorioso Movimiento Nacional. Los funcionarios de los Cuerpos de Prisiones y otros servicios de Prisiones no están sujetos al requisito de edad.

3.º Los concursantes podrán aportar todos aquellos méritos y circunstancias que con respecto a su actuación profesional estimen convenientes.

4.º Los que deseen tomar parte en el concurso bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en la instancia expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado. Asimismo podrán ser pre-

sentadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de concursantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; seguidamente se nombrará el Tribunal por esta Dirección General de Prisiones, haciéndose pública su composición, en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º El Tribunal someterá a los admitidos a las pruebas necesarias para acreditar su competencia.

7.º Una vez examinados todos los expedientes de los concursantes y sufridas por éstos las oportunas pruebas de aptitud, el Tribunal resolverá el concurso y elevará a la Dirección General de Prisiones propuesta de nombramiento a favor de los concursantes que, a su juicio reúnan mayores méritos y hayan demostrado mejores aptitudes para el desempeño del cargo, pudiendo declarar asimismo desierto el concurso.

8.º Los concursantes designados para ocupar las plazas aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y si en el plazo antes indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todos los acuerdos. En este caso se faculta al Tribunal para formular propuesta adicional a favor de quien sigiera en méritos y aptitud al primeramente elegido o para declarar desierto el concurso.

9.º Si los designados fueren funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Los nombramientos tendrán carácter provisional durante un período de un año, pudiendo la Administración prescindir de los servicios de los nombrados en el transcurso de dicho período y darles de baja sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados. Pasado el año los nombramientos tendrán carácter de definitivos.

11. Las plazas vacantes que se anuncian se han de servir en la Prisión Provincial de Madrid. La Administración, no obstante, podrá señalar otros destinos si las necesidades del servicio así lo aconsejaren.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 13 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo Sr Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la contratación de la confección de gorras grises y azules de faena, con destino a la tropa correspondiente al Servicio de Vestuario y Plan de Labores de 1959

Será objeto de confección lo siguiente

1.º 200.000 gorras grises, al precio límite de confección de 6.85 pesetas la confección de una gorra

2.º 15.000 gorras azules, de faena al precio límite de confección de 6.85 pesetas la confección de una gorra

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenación, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 36 a las diez horas del día 30 de mayo de 1959

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para arreditar la personalidad de los oferentes

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por puja a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar unida al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director General o Consejero Delegado de no formar parte en su organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número con Documento Nacional de

Identidad (reseñándose este Documento u otro de identidad) en nombre propio o como apoderado legal de hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y en su virtud se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Madrid, 29 de abril de 1959.

1.547.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

Patronato de Casas de la Armada

GERENCIA

DEVOLUCIÓN de fianza complementaria de posesión para garantía de las obras de construcción de 56 viviendas de renta limitada, grupo II, segunda categoría, en la Puerta de Canido de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), destinadas a personal de la Armada.

Habiendo sido solicitada por don Juan Antonio López Cadorniga la devolución de la fianza complementaria constituida por el citado contratista en la Caja General de Depósitos para responder de la realización de las obras de construcción de 56 viviendas de renta limitada en la Puerta de Canido, en El Ferrol del Caudillo, para personal de la Armada, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas tuviesen que formular reclamaciones contra el aludido contratista por razón de las obras que ha ejecutado

Tales reclamaciones podrán ser formuladas ante el Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena núm. 3, cuarta derecha, y en la Delegación del Patronato de Casas de la Armada en El Ferrol del Caudillo, que las pondrá en conocimiento del Instituto Nacional de la Vivienda en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Gerente, Federico Curt.
6.261.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 1.305 del año 1958, instruido por aprehensión de planchas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 3.259.55 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto de a competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Marujá Amorín Pereira cuyo último domicilio conocido era rúa de Petín, Orense, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 20 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—El Delegado—Presidente (ilegible).

2.236.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

ALBACETE

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

El «Boletín Oficial» de la provincia número 49, de fecha 24 de abril del actual publica el siguiente anuncio:

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar en primera subasta la contratación de las obras siguientes:

1 Abastecimiento de aguas de Villatorra—Presupuesto de contrata, 150.000 pesetas

2 Abastecimiento de aguas de Corralrubio—Presupuesto de contrata, pesetas 562.587,73.

Los pliegos de condiciones y demás requisitos relacionados con estas subastas son los mismo que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 289 y 297 (3 y 12 de diciembre de 1958) y en el de la provincia números 135 y 146 (10 de noviembre y 5 de diciembre) de igual año

Se hace constar que se han reducido los plazos de licitación a la mitad cada una urgencia de los casos.

Albacete 20 de abril de 1959.—El Gobernador civil—Presidente Santiago Guillén Moreno.—El Secretario, Gregorio Hidalgo de Torralba.

1.525.

CUENCA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Permanente, en su sesión ordinaria del día 22 del corriente abril, acordó aprobar y subastar las obras que

se indican, y que fueron subvencionadas por el Estado a través de esta Comisión Provincial en el plan de 1958.

Los proyectos, pliegos de condiciones y documentación podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (palacio de la Excm. Diputación).

Abastecimiento de aguas en Laguna del Marquesado:

Presupuesto: 99.997,06 pesetas; fianza provisional. 1.999,94 pesetas.

Obras del camino vecinal de San Martín de Boniches a Villar del Humo (construcción):

Presupuesto: 3.371.106,72 pesetas; fianza provisional. 55.551,60 pesetas.

Construcción puente en C. V de Villar del Humo a Cardenete:

Presupuesto: 2.503.647,52 pesetas; fianza provisional. 42.554,62 pesetas.

El plazo de presentación de pliegos para tomar parte en las subastas de estas obras es el de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo para presentación de proposiciones. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Cuenca, 23 de abril de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., el Secretario, Cayo Conversa 1.499.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera.

SECCION DE EXPLOTACION Y TRAFICO DE TRANSPORTES POR CARRETERA

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases:

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 22 de junio de 1959, en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza re-

glamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 17 de junio de 1959.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Sección (ilegible).

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con domicilio en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día...., así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de Bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de.... por carretera entre.... y.... por...., con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Material móvil:
- b) Instalaciones fijas:
- c) Número de expediciones:
- d) Tarifas
- e) Otros mejoras:

(Fecha y firma)

Relación que se cita

Servicio	Clase	Peticionario	Provincias
Gata y Plasencia Ballesteros de Calatrava y Ciudad Real. Palencia y Villarrobejo, con hijuela de Lédigos a Cervatos de la Cueva. Santa María Magdalena de Cedofeita a Ribadeo, a Vegadeo, a Boal y Lorenzana	Viajeros	D. Félix Sánchez Alvarez.....	Cáceres.
	Idem	D. Miguel Espadas Pérez.....	Ciudad Real.
	Idem	D. Eustaquio Gómez Caballero.....	Palencia.
Arta y Palma de Mallorca, con hijuela de Montuiri a Villafranca	Viajeros, ferias y mercados	D. José Rodríguez Bermúdez.....	Lugo.
	Viajeros	Explotación de Ferrocarriles por el Estado (Compañía FF CC. de Mallorca).	Baleares.
Orense a Monterroso, Allariz, Castro Caldelas, Pitón, Maceda, Chantada, Monforte, Cea, La Cañiza, Escarón Pinto, Villar del Barrio, Ribadavia, Gouxa, Barbantes, Couso, Sober, Montederramo, Bande, La Peroja, Glinzo de Limia, Amoedo Carballino, Castro Chantada, Cartelle, Empalme, Taboada, Junquera de Ambia, Lumbra, Bouzas, Celanova, Calvos de Randín, Porquelros, Lobera, Cobas, Junquera de Espadañedo, Santa Mariña, Cabaleiros, Palas de Rey, Puente Linares y Ferreira de Pantón.....	Viajeros, ferias y mercados	D. Casimiro Iglesias Soto.....	Orense, Lugo y Pontevedra.
Andújar, finca de Los Villares y Puente del Rumberal	Viajeros	D.ª Isabel Cañones Cantón.....	Jaén.
Villalba a Gontan, a Roupas, a Parga, a Cospeito, a Momán, a Rábada, a Lugo, a Puentes de García Rodríguez y a Corbelle	Viajeros, ferias y mercados	D. David Cillero Canoura.....	La Coruña y Lugo.
Mocha a Lugo, a Nadela, a Becerreá, a Baralla, a Puebla de San Julián, a Piedraña, a Navia de Suarna, a San Martín Ribera, a Castroverde, a Meira y a Aday	Idem	D. Domingo González López.....	Lugo.
Estepa y Lucena	Viajeros	D. Antonio Carrera Luque.....	Córdoba y Sevilla.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

EXPROPIACIÓN forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Cubillos del Sil (León) para construcción del desvío del ferrocarril de Ponferrada a Villablino y caminos de acceso, con motivo del embalse del pantano de Bárcena

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replan-

teo del pantano de Bárcena (León)» a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce

(12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 22 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.252.

Relación de propietarios y fincas que es necesario ocupar por la construcción del desvío del ferrocarril de Ponferrada a Villablino y caminos de acceso con motivo del embalse del Pantano de Bárcena

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de finca
1	E N E S A	Ponferrada	Los Rabos	Prado secano.
2	Dionisio Corral	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
3	E N E S A	Ponferrada	Idem	Idem.
4	Idem	Idem	Idem	Idem.
6	Idem	Idem	Idem	Idem.
7	Francisco Rodríguez López	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
8	Patricio Nistal Fernández	Idem	Idem	Idem.
9	José González Burón	Idem	Idem	Idem.
10	E N E S A	Ponferrada	Idem	Idem.
11	Gregorio del Puerto Barba	Idem	Idem	Cereal secano.
12	Andrés González Burón	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
13	Esteban Pestaña Buelta	Idem	Idem	Idem.
14	Antolina Villar Reguera	Idem	Idem	Idem.
16	Ignacio Maceira Corral	Idem	Idem	Prado secano.
17	Isidro García	Idem	Idem	Idem.
19	Rufino Villar Reguera	Idem	Idem	Idem.
20	Eduardo Alonso Rodríguez	Idem	Idem	Cereal secano.
21	E N E S A	Ponferrada	Idem	Idem.
22	Severina Soto Rodríguez	Cubillos del Sil	Idem	Cereal regadio.
23	Comunal de Cubillos del Sil	Idem	Idem	Pastizal
24	Pedro Andrés	Idem	Idem	Cereal secano.
25	Higinio Corral	Idem	Idem	Cereal regadio.
26	Fidel Ramos	Idem	Idem	Cereal secano
27	Instituto Nacional de Colonización	Ponferrada	Idem	Idem.
28	Comunal de Cabañinas	Cabañinas	Idem	Pastizal.
29	Asterio Ferrera Osorio	Cubillos del Sil	Idem	Prado regadio.
30	E N E S A	Ponferrada	Cantarranas	Prado secano.
31	Josefa Corral Reguera	Cubillos del Sil	Idem	Cereal secano.
32	Blas Jáñez	Idem	El Marco	Idem
33	Amador Rodríguez Pérez	Cabañinas	Idem	Idem
34	Patricio Nistal Fernández	Cubillos del Sil	Idem	Viña
35	Anibal de la Mata	Idem	Idem	Idem.
36	Luciano Álvarez González	Idem	Idem	Cereal secano.
37	Francisco Fernández Nistal	Idem	Idem	Viña.
38	Francisco García Fernández	Idem	Idem	Idem.
39	Rafael Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Idem.
40	Plácido Fernández Corral	Idem	Idem	Idem.
41	José Fernández	Idem	Idem	Idem.
42	Ignacio Maceira Corral	Idem	Idem	Idem.
43	José Maceira Corral	Idem	Idem	Idem.
44	Jacoba Nistal Alvarez	Idem	Idem	Idem.
45	José A. Bodelón Nistal	Posadina	Idem	Cereal secano.
46	E N E S A	Ponferrada	Idem	Viña
47	Aurea San'alia Alvarez	Cabañinas	Idem	Idem.
48	Daniel Fernández González	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
50	José Corral	Idem	Idem	Idem.
51	Francisco Corral Orallo	Idem	Idem	Idem.
52	Antonio González Ramos	Idem	Idem	Idem.
53	José Alvarez Cuellas	Idem	Idem	Idem.
54	Antonio González Ramos	Idem	Idem	Idem.
55	Hros de Francisco Alonso	Idem	Idem	Idem.
56	Emilio Ramón	Idem	Idem	Idem.
57	Prudencio García	Idem	Idem	Idem.
58	Patricio Nistal Fernández	Idem	Idem	Idem.
59	Anibal de la Mata	Idem	Idem	Idem.
60	Angel Reguera Calvo	Cabañinas	Idem	Idem.
61	Aurelia Corral Santalla	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
62	Isidro Ramón Fernández	Idem	Idem	Idem.
63	Hros de Prudencio Santalla	Idem	Idem	Prado secano.
64	Amalia y Felisa Taladriz Gómez	Ponferrada	Idem	Idem.
65	Idem	Idem	Idem	Cereal secano.
66	Amador Rodríguez o Aurelio Corral	Cubillos del Sil	Idem	Viña
67	Hros de Rufino González	Idem	Idem	Cereal secano.
68	Daniel Fernández González	Idem	Idem	Viña.
69	José Fernández	Idem	Idem	Cereal secano.
70	Marina García Fernández	Cabañinas	Idem	Viña
71	Hros de Fortunato Corral	Idem	Idem	Idem.
72	Blas Jáñez Alvarez	Idem	Idem	Idem.
73	Claudio González Gómez	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
74	Pilar Mata Fernández	Idem	Idem	Idem.
75	Isabel Fernández	Idem	Idem	Idem.
77	Patricio Pérez Vega	Idem	Idem	Idem.
78	Domingo Ramos Reguera	Idem	Idem	Idem.
79	Domingo Arroyo	Idem	Idem	Idem.
80	Saturno Orallo Calvo	Cabañinas	Idem	Prado secano.
81	Domingo Corral Gómez	Posadina	Idem	Idem
82	José Fernández Rato	Idem	Idem	Idem
83	Daniel Fernández González	Cubillos del Sil	Idem	Idem
84	José González Burón	Posadina	Idem	Idem
85	Daniel Reguera García	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
86	Casimiro Nistal	Idem	Idem	Idem.
87	Daniel Reguera García	Posadina	Idem	Idem.
88	Casimira Nistal Reguera	Idem	Idem	Idem.
89	Amador Rodríguez Pérez	Cabañinas	Idem	Idem.
90	José A. Bodelón Nistal	Posadina	Idem	Idem.

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de finca
91	Patricio Nistal Fernández	Cubillos del Sil	El Marco	Prado secano.
92	Anibal de la Mata Alvarez	Idem	Idem	Idem.
93	Prudencio García	Idem	Idem	Idem.
94	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem.
95	Andrés y José María González Burón	Idem	Idem	Cereal regadío.
96	Dionisio Corral	Idem	Idem	Idem.
97	Camilo Burón	Idem	Idem	Idem.
98	Plas Jáñez Alvarez	Cubillines	Idem	Prado secano.
99	Anibal de la Mata Alvarez	Cubillos del Sil	Idem	Cereal regadío.
100	Luciano Alvarez	Cabañinas	Idem	Idem.
101	Miguel Menéndez González	Cubillos del Sil	Idem	Prado secano.
102	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Cereal regadío.
103	Andrés González Burón	Cubillos del Sil	Idem	Prado regadío.
104	Isabel Marqués Calvo	Idem	Idem	Cereal regadío.
105	José A. Bodelón Nistal	Posadina	Idem	Idem.
106	José María Prado Mata	Cubillos del Sil	Idem	Prado secano.
107	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Prado y cereal regadío
108	Idem	Idem	Idem	Cereal secano
109	Idem	Idem	Idem	Idem.
110	Pedro Fernández Marqués	Cubillos del Sil	Tras de la Iglesia	Idem.
111	Miguel Menéndez González	Idem	Idem	Viña.
112	Vergar Pérez Valcárcel	Cabañinas	Idem	Idem.
113	Amador Rodríguez Pérez	Idem	Idem	Cereal secano.
114	José A. Bodelón Nistal	Posadina	Idem	Idem.
115	María González Burón	Pradilla	Idem	Viña.
116	Casimira Nistal Reguera	Cubillos del Sil	Idem	Cereal secano.
117	Aniceto Cuellas Corral	Idem	Idem	Idem.
118	Antonio González Ramos	Idem	Idem	Idem.
119	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Viña.
120	Francisco Cascallana Orallo	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
121	Marcelino Cascallana Orallo	Idem	Idem	Idem.
122	Ange' Romero	Idem	Idem	Idem.
123	Andrés Corral	Idem	Idem	Idem.
124	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Idem.
125	Idem	Idem	Idem	Cereal regadío.
126	Gervasio Jáñez Alvarez	Cabañinas	Idem	Viña.
127	Casilda Jáñez Orallo	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
128	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Viña.
129	Adrián Calvo	Idem	Idem	Idem.
130	E. N. E. S. A.	Idem	Idem	Idem.
131	Adrián Calvo	Idem	Idem	Erial a pastos.
132	E. N. E. S. A.	Idem	Idem	Idem.
133	E. N. E. S. A.	Idem	Idem	Viña.
134	Francisco Rodríguez Corral	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
135	José Fernández del Campo	Idem	Idem	Idem.
136	Pedro García Calvo	Idem	Idem	Idem.
137	Antolina Villar Reguera	Idem	Idem	Idem.
138	José Fernández del Campo	Idem	Idem	Idem.
139	Bernardino Romero Fernández	Cubillines	Idem	Idem.
140	Tomás Nistal Fernández	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
141	Hros de Severo Gómez Núñez	Madrid	Idem	Idem.
142	Julian Juarros	Cubillos del Sil	Idem	Prado secano.
143	Ayuntamiento de Cubillos del Sil	Idem	Idem	Viña.
144	Vita Fernandez Cascallana	Idem	Idem	Idem.
145	Felipe Cuellas	Idem	Idem	Prado regadío.
146	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Cereal regadío.
147	Luciano Rodríguez Núñez	Idem	Idem	Viña y cereal regadío.
148	Tomás Cascallana Orallo	Idem	Idem	Viña.
149	Francisco Quiroga García	Idem	Idem	Idem.
150	Rufino Villar Reguera	Idem	Idem	Idem.
151	Evelia Cuellas Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
152	Teresa Alvarez Martínez	Idem	Idem	Idem.
153	Manuela Alvarez Fernández	Idem	Idem	Idem.
154	Eduardo Alonso	Idem	Idem	Idem.
155	Andrés Corral Corral	Ponferrada	Idem	Idem.
156	Lorenzo Ramos Villar	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
157	Luciano Rodríguez Núñez	Idem	Idem	Idem.
158	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Idem.
159	Ayuntamiento de Cubillos del Sil	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
160	Manuel Alvarez Penillas	Cuevas del Sil	Idem	Idem.
161	Manuel de la Fuente	Oviedo	Idem	Idem.
162	Antonio Cascallana Fernández	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
163	José Fernández Nistal	Idem	La Grisuela	Cereal secano.
164	Pilar Mata Fernández	Idem	Idem	Idem.
165	Ignacio Ramos	Idem	Idem	Viña.
166	Tomás Nistal Fernández	Idem	Idem	Cereal secano y árboles.
167	Tomás Nistal Fernández	Idem	Idem	Viña.
168	Rufino Villar Reguera	Idem	Idem	Cereal secano.
169	Isidro Cascallana	Idem	Idem	Idem.
170	Teresa Alvarez Martínez	Idem	Idem	Viña.
171	Adrián Calvo	Ponferrada	Idem	Cereal secano.
172	Antolina Marqués	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
173	Vita Fernández Cascallana. Miguel Vázquez. Tomás Nistal y Felipe Cuellas	Idem	Idem	Idem.
174	Félix Marqués Gómez	Idem	Idem	Idem.
175	Pilar Mata Fernández	Idem	Idem	Idem.
176	Ayuntamiento de Cubillos del Sil	Idem	Idem	Idem.
177	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Idem.
178	Telesforo Gómez Núñez	Cubillos del Sil	Idem	Idem.
179	Daniel Fernández	Idem	Idem	Idem.

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de finca
180	Telesforo Gómez Núñez.....	Cubillos del Sil	La Grisuela	Cereal secano.
181	Miguel Pérez Vega.....	Idem	Idem	Idem.
182	Antolina Marqués	Idem	Idem	Idem.
183	Daniel Fernández	Idem	Idem	Idem.
184	Francisco Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
185	Marcelino Cascallana	Idem	Idem	Idem.
186	Tomás Cascallana	Idem	Idem	Idem.
187	Daniel Fernández	Idem	Idem	Idem.
188	Hijos de Santiago Nistal.....	Idem	Idem	Idem.
189	Pilar Mata Fernández.....	Idem	Idem	Idem.
190	Francisco Rodríguez López	Idem	Idem	Idem.
191	Prudencio García	Idem	Idem	Idem.
192	Pedro González Carballo.....	Idem	Idem	Idem.
193	Fidel Ramos	Idem	Idem	Idem.
194	Ignacio Ramos	Idem	Idem	Idem.
195	Delfina Corral	Idem	Idem	Idem.
196	Andrés Corral	Ponferrada	Idem	Idem.
197	Tomás Nistal Fernández.....	Idem	Idem	Idem.
198	E N E S A	Idem	Idem	Idem.
199	Pedro Andrés	Cubillos del Sil.....	Idem	Idem.
200	Aurelio Ramos Calvo	Almazcara	Idem	Idem.
201	E N E S A	Ponferrada	Idem	Idem.
202	Pedro García Calvo	Idem	Idem	Idem.
203	Telesforo Gómez Núñez	Cubillos del Sil.....	Idem	Idem.
204	E N E S A	Ponferrada	Idem	Idem.
205	Jovita Cascallana	Cubillos del Sil.....	Idem	Idem.
206	Ramón Ramón	Idem	Idem	Idem.
207	Antonio Cascallana	Idem	Idem	Idem.
208	Francisco Cascallana	Idem	Idem	Idem.
209	Marcelino Cascallana	Idem	Idem	Idem.
210	E N E S A	Ponferrada	Idem	Idem.
211	Isidro Ramón Ramón	Cubillos del Sil.....	Idem	Idem.
212	E N E S A	Ponferrada	Idem	Idem.
213	Francisco Rodríguez	Cubillos del Sil.....	Idem	Idem.
214	E N E S A	Ponferrada	Idem	Idem.
215	Claudio González Gómez	Cubillos del Sil.....	Idem	Viña
216	Hros de Benigno Rodríguez Rodríguez	Posada del Río.....	Idem	Cereal secano.
217	Juan Calvo	Cubillos del Sil.....	Idem	Idem.
218	Idem	Idem	Idem	Idem.
219	Tomás Romero Nistal	Idem	Idem	Viña.
220	Adrián Calvo Álvarez	Ponferrada	Idem	Cereal secano.
221	Domingo Nistal Fernández	Cubillos del Sil.....	Idem	Idem.
222	José M.ª Fernández del Campo	Idem	Idem	Idem.
223	E N E S A	Ponferrada	Idem	Idem.
224	Amalia y Felisa Taladriz Gómez	Idem	Idem	Idem.
225	Hros de Porral	Cubillos del Sil.....	Idem	Idem.
226	Ignacio Ramos Reguera	Idem	Idem	Idem.
227	Andrés Corral	Idem	Idem	Idem.
228	Lorenzo Álvarez Rodríguez.....	Idem	Idem	Idem.
229	José M.ª Prado Mata	Idem	Idem	Idem.
230	Claudio González Gómez.....	Idem	Idem	Idem.
231	Servando Rodríguez Vega.....	Idem	Idem	Idem.
232	José Antonio Corral Corral.....	Idem	Idem	Idem.
233	Hros de Severo Gómez Núñez.....	Idem	Valdeunlobo	Cereales secano.

OVIEDO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cincuenta (150) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arnan.

Términos municipales en que radicarán las obras: Castrillón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de

ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.
920.

• • •

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se pide: Veintiocho litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Boza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Castropodame (León)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días

antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

919.

• • •

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Aniceto Alonso Suárez.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para una sierra.

Cantidad de agua que se pide: Cien litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ibias.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ibias (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

918.

• • •

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Antracitas Julio Pérez Fuentenebro.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos metros cúbicos diarios.

Corriente de donde ha de derivarse: R. Luña o Navego.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cangas del Narcea (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Trans-

currido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

917.

• • •

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Siderúrgica del Norte, S. A.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico.

Cantidad de agua que se pide: 2.500 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cadagua.

Términos municipales en que radicarán las obras: Valmaseda (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

916.

• • •

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Junta Vecinal de San Andrés de Montejos.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de fuentes públicas.

Cantidad de agua que se pide: 1.10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantiales Dehesa o Abranal y Regusral.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ponferrada (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 13 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

915.

• • •

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Mina de San Francisco II y Escombrera.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nervión.

Término municipal en que radicarán las obras: San Miguel de Basauri (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

914.

• • •

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Papelera Guipuzcoana de Cicuña, S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos metros cúbicos de agua por hora.

Corriente de donde ha de derivarse: Alumbramiento por pozos en las inmediaciones del río Urumea.

Términos municipales en que radicarán las obras: Hernani (Gulpúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusiva a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conté.

913.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consejos Provinciales

GRANADA

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar la siguiente obra:

Ayuntamiento de Lentegi (segunda subasta): Construcción de dos Escuelas y dos viviendas. Presupuesto de contrata: 546.268,75 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus pliegos en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la Delegación Administrativa de Educación Nacional (Puerta Real, 1. 5.º), donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional a las diecisiete horas del día siguiente a la terminación de presentación de pliegos. Quienes concurran deberán constituir fianza provisional del dos por ciento en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Granada, 25 de abril de 1959.—El Secretario, Miguel Cuevas García.

1.542.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de octubre de 1958 falleció en Tomelloso (Ciudad Real) el obrero Emiliano Quirarte Moreno de veintitrés años natural de Tomelloso (Ciudad Real), hijo de Rufino y de Juliana, domiciliado en Doña Crisanta 81, Tomelloso, que trabajaba al servicio de Felipe Torres Grueso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Alcalá, 56.

Madrid, 24 de abril de 1959.—Por el Director, Teodoro Mendizábal.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Hernández Sánchez.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de géneros de punto.

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 350.000. En la ampliación, además, 190.000 pesetas.

Producción anual: Antes de ampliar, 5.000 prendas de géneros de punto de diferentes tipos de lana y algodón. En la ampliación, 3.200 prendas de diversos tipos en lanas de diversas clases y sus mezclas, por valor de 600.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materia primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.173.

LEGALIZACION NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Felipe Martín Brazales.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación de ampollas de vidrio para especialidades farmacéuticas.

Capital: 408.850 pesetas.

Producción: Ampollas para inyectables por valor de 1.040.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

2.175.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Técnica Española de Telecomunicación, S. L.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación y montaje de fotocopiadores rápidos y accesorios.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: 1.000 fotocopiadores rápidos «Diplomat», por un importe de pesetas 8.000.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

2.174.

* * *

Peticionario: Benedicto y Redondo, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 5.250.000 pesetas.

Objeto: Reparación, modernización y construcción de maquinaria textil.

Producción:

60 máquinas para la hilatura de algodón.

100 máquinas para preparación y tisaje de algodón.

40 máquinas para la hilatura de lana.

80 máquinas para preparación y tisaje de lana.

10 máquinas para aprestos y acabados.

Por un valor total de 30.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.172.

SUSTITUCION DE MAQUINARIA

Peticionario: La Colonial, S. A.

Emplazamiento: Puerto (Madrid).

Objeto: Instalar maquinaria en sustitución de otros elementos de trabajo para mejorar a colaboración en su fábrica de chocolates, bombones y caramelos.

Capital: Antes de la sustitución, pesetas 3.117.000. En la sustitución solicitada, 9.210.000 pesetas.

Producción anual: Diversos tipos de chocolates, bombones y caramelos, 700.000 kilogramos, por valor de unos 10.000.000 de pesetas. Con la sustitución de elementos de trabajo no se solicita variación en la producción.

Esta industria empleará materias primas nacionales, y los elementos de trabajo e instalar, en sustitución de otros antiguos son de importación, que se relacionan:

Una concha «Boruermeister» rotativa, modelo «Oro RO 32», de 3.000 kilogramos.

Una concha THpuet tipo VS, de 2.000 kilogramos.

Una refinadora de cinco cilindros «Boruermeister» modelo FW 571, de un metro largo útil y 400 milímetros de diámetro.

Una refinadora Thouet tipo W 5/56, de un metro largo útil por 400 milímetros de diámetro.

Dos máquinas empaquetadoras tipo HTR «Hansel».

Una máquina empaquetadora tipo BB «Sapal».

Un tren de moldeo automático «Jensen»
Una máquina empaquetadora SIG tipo C.

Una máquina empaquetadora «Sapal» tipo BB.

Valor total de esta maquinaria de importación: 8.260.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que fabriquen la maquinaria cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.
2.171.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Jordana Costafreda.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 220.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de equipos para la soldadura eléctrica elevadores reductores de tensión y reparación de maquinaria eléctrica con la instalación de nueva maquinaria para la fabricación de tornillería y piezas para reostatos para consumo propio.

Producción anual de la ampliación: 100.000 tornillos de tamaños diversos (promedio de 12 mm. de Ø y 60 mm. de longitud) y 12.000 U de piezas para reostatos (ejes, pasadores, etc.).

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo, 407.

Barcelona, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
6.347.

• • •

Peticionario: Don Fernando García García.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 46.500 pesetas. De la ampliación, 9.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de lámparas eléctricas de incandescencia.

Producción: Actual, 129.000 lámparas. De la ampliación, 8.500 lámparas, anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
5.833.

• • •

Peticionario: Gelpha, S. A.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: Total, 3.058.000 pesetas. De la ampliación, 58.700 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un tor-

no, una prensa excéntrica, una ranuradora y un aparato de soldadura por arco en su industria de confección de equipos frigoríficos para producir los electromotores necesarios.

Producción: Se incrementará la actual de 2.026 equipos frigoríficos, con la de 1.200 electromotores, formando un solo cuerpo con el respectivo compresor.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
5.801.

Peticionario: Don Juan Guix Parellada.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: Total, 141.500 pesetas. De la ampliación, 111.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una caldera de 1000 litros una cortadora de discos una cribadora, una machacadora dos molinos y tres extractores en su fábrica de papel de lila y tela de esmeril.

Producción: Se aumentará hasta 150.000 metros cuadrados de papel de lila y 50.000 metros cuadrados de tela de esmeril la actual de 50.000 metros cuadrados y 30.000 metros cuadrados, respectivamente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
5.846.

• • •

Peticionario: Talleres Blanch, Limitada.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: Actual, 3.000.000 de pesetas. De la ampliación, 1.700.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un torno vertical de un metro de diámetro de plato, un torno al aire de dos metros de diámetro de plato y un gancho dinámico de 50 toneladas en sus talleres de construcción de máquinas para trabajo de metales en plancha.

Producción: No variará la actual.

Maquinaria: A importar, por un valor de 2.687.000 pesetas.

Materias primas: Sin variación, nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
5.860.

• • •

Peticionario: Bas y Cuguero, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de confecciones textiles.

Producción: Produce 126.000 prendas anuales y pasarán a 180.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
6.035.

• • •

Peticionario: Doña María de Rivera Bolxaréu.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 100.000 pesetas. De la ampliación, 249.750 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su instalación artesana de fabricación de géneros de punto con ocho tricotas más y maquinaria auxiliar, transformándola en industria propiamente dicha.

Producción anual actual: 2.000 prendas de géneros de punto de caballero señora y niño. Producción ampliación: 8.000 prendas género de punto de caballero, señora y niño.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
6.026.

• • •

Peticionario: Don Alfonso Canela Batlle.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 40.000 pesetas. De la ampliación: 24.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de sales de cinc, a partir de liovidos residuales para el aprovechamiento de cenizas de cinc procedentes de galvanización.

Producción: La actual, de 2.500 kilogramos de sales de cinc al año, se ampliará, en 1.500 kilogramos más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
5.894.

• • •

Peticionario: Don Martín Serrallonga Huguet.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 10.000 pesetas. De la ampliación: 44.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sección de baños galvanicos en su taller mecánico de moldes para plásticos.

Producción: En la ampliación, 300 moldes y 40 bocuillas para máquinas de inyector cromadas y 250 piezas en general regruesadas con cromo, al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 891.

• • •

Peticionario: Don Indalecio Miras García.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 30.000 pesetas. De la ampliación, 98.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de botones, mediante la instalación de la maquinaria necesaria para la construcción y reparación de los utillajes que emplea en la misma.

Producción: Sin variación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 892.

• • •

Peticionario: Productos Marbet, S. A.
Localidad del emplazamiento: San Pol de Mar.

Capital actual: 250.000 pesetas. Capital de la ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de recambios de automóviles.

Producción actual: Discos embrague, 25.000 docenas; zapatas freno, 5.000 docenas, cinta freno, 5.000 metros. Producción de la ampliación: Discos embrague, 30.000 docenas; zapatas freno, 6.000 docenas; cintas freno, 6.000 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.871.

• • •

Peticionario: Manufacturas Erica, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 1.250.000 pesetas. Capital ampliación: 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de manufactura de artículos de amianto.

Producción: Hilos de amianto de 1 a 14 milímetros, 125 toneladas.

Tejidos de amiantos comerciales, 50 toneladas.

Cintas dieléctricas de vidrio y amianto, 25 toneladas.

Hilos de amianto con alma metálica, 100 toneladas.

Flocos para revestimientos e impregnaciones, 10 toneladas.

Hilos finos inferiores a un milímetro, 10 toneladas.

Hilos con alma de algodón, 10 toneladas.

Tejidos e hilos químicamente puros, 20 toneladas.

Empaquetaduras, 65 toneladas.

Cuerdas calorífugas, 35 toneladas.

Cartones, planchas y coquillas de amianto, 150 toneladas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Amianto nacional y de importación.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.953.

AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Comercial y Artes Gráficas, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación y perfeccionamiento: 1.024.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar y perfeccionar su taller de artes gráficas.

Producción: Ampliaría en 4.000 tirajes diarios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.932.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Taller Segaba, S. L.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 180.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico de reparaciones.

Producción: Reparaciones por encargo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.845.

• • •

Peticionario: Don Pablo Tarrago Rosanes.

Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller de reparaciones de automóviles.

Producción: 300 reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 6.031.

• • •

Peticionario: Proa, S. L.

Localidad del emplazamiento: La Garriga.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de manipulación de papel.

Producción anual: 36.000 kilogramos de papel engomado e impreso, en bobinas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 6.029.

• • •

Peticionario: Doña Concepción Pujol Rovira.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de construcción de moldes y matrices.

Producción: Cuatro moldes y cinco matrices mensuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 6.027.

• • •

Peticionario: Don Pedro Linares Peña-randa.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller dedicado al montaje de maquinaria para géneros de punto.

Producción: Montaje de 40 a 50 máquinas para calcetería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.980.

• • •

Peticionario: Don Pedro Tortoras Ventura.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 275.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de impresión por tamiz.

Producción: 1.000.000 de impresiones anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 893.

Peticionario: Don Eudaldo Alives Munte

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de vidrio especial aislante.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.971.

Peticionario: Don Ramón Cervelló Puig.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 65.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de etiquetas de papel adheribles.

Producción: 3.000.000 de etiquetas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.948.

Peticionario: Don Daniel Pinilla Herrero.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 900.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva industria de fabricación de herramientas, en especial de brocas para taladros.

Producción: 12.000 juegos completos; 124.000 cuchillas de recambio de 20 a 100 milímetros de diámetro.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.943.

Peticionario: Don Juan Guix Muntanya

Localidad del emplazamiento: San Hipólito de Voltregá.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de hielo e instalación de una cámara frigorífica de sesenta metros cúbicos de cubida.

Producción: 500 kilogramos de hielo al día.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.903.

Peticionario: Don Rómulo Zaragoza Carbó.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la fabricación de cartón, partiendo de papeles y trapos viejos.

Producción: 720.000 kilogramos de cartón gris impermeabilizado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.872.

PROYECTOS DE LÍNEAS

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Líneas de transporte de energía eléctrica aérea trifásica, a 25 KV., a la S. E. Solá y a las E. T. Internacional Potable Alomar, Santa Perpetua, y 11.000 V. a la E. T. Gomis II, en términos municipales de Mollet, La Llagosta y Santa Perpetua de la Moguda.

Materiales: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.931.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Sustitución de la corriente continua por alterna 220/277 voltios en la red de distribución de energía eléctrica de la ciudad de Barcelona, afectando la calle Diputación, hasta la calle de Gerona, y comprendiendo las calles de Diputación, Consejo de Ciento, avenida de José Antonio y Universidad Literaria, Sepúlveda, Casanova, Aribáu, ronda San Antonio, plaza Universidad, Joaquín Costa, Torres Amat, Tallers, Muntaner, Pelayo, ronda Universidad, Vergara, Gravina, rambla Cataluña, plaza Cataluña, paseo de Gracia, avenida Puerta Angel, ramblas, Canuda, Certrallans, Santa Ana, ronda de San Pedro, Fontanella,

Via Layetana, Plaza Urquinaona, Trafalgar, Bruich y Gerona.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.892.

CEUTA**AMPLIACION DE INDUSTRIA**

Peticionario: «Vallecillo y Compañía, Sociedad Limitada».

Objeto: Ampliación y mejora de su industria de fabricación de harina y aceite de pescado, con la instalación de una caldera, una bomba de alimentación y una unidad completa de fabricación de harina de pescado y recuperación de aceite con capacidad para tratar 60 a 70 Tm. de desperdicios de pescado en veinticuatro horas.

Capacidad de producción: Pasa de 1.100.000 kilogramos de harina y 50.000 kilogramos de aceite a 1.600.000 kilogramos de harina y 80.000 kilogramos de aceite por temporada.

Origen de la maquinaria: Se desea importar la unidad de fabricación, por un total de 2.790.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano, 896.

 NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Escaño García.

Objeto: Instalar un taller de fabricación de lámparas eléctricas de sobremesa y pie.

Capital: 157.500 pesetas.

Producción: 3.700 lámparas al año.

No se precisa importación.

Lo que se publica a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano, 898.

Peticionario: Don Luis Márquez Pagán.

Objeto: Instalar una nueva industria de carpintería y ebanistería.

Capital: 60.500 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano, 899.

LEGALIZACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Perea Oviedo.

Objeto: Legalizar un taller de fabricación de espejos y marcos.

Capital: 95.000 pesetas.

Producción: Espejos y marcos por un valor de 250.000 pesetas anuales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se publica a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano, 897.

CIUDAD REAL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Maldonado Huertas.

Emplazamiento: Morzuna.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Instalación en su fábrica de hielo de un nuevo grupo frigorífico de 4.555 frigorías-hora.

Producción: Anterior, 50 kilogramos en veinticuatro horas; posterior, 1.000 kilogramos en el mismo periodo de tiempo. Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 887.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Moro Salas.

Emplazamiento: Valdepeñas.

Capital: 230.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de torrefacción de café con tostadores para 100 kilogramos por hora.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 889.

• • •

Peticionario: «Romazol, S. L.»

Emplazamiento: Ciudad Real.

Capital: 375.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 1.300 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 888.

• • •

Peticionario: Don Eladio Castillo Jiménez.

Emplazamiento: Valdepeñas.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de tintorería, con máquina de limpieza, hidrot extractor y generador de vapor de cuatro metros.

Producción: Limpieza y tintorería en general.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 886.

CORDOBA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Propietario: Don Juan García López. Emplazamiento: Finca «Cabeza de Obispo», término de Santaella.

Presupuesto: 150.000 pesetas

Objeto: Instalar una línea aérea trifásica a 25 KV., de 300 metros de longitud, a derivar de línea de Electro Harinera San Lorenzo, S. A., y un centro de transformación de 30 KVA a 25.000/220 V.

No se precisa importación alguna. Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin. 5.880.

CUENCA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Angel Bonilla Carrasco.

Objeto: Instalar una línea eléctrica de 115 metros de longitud a 15 KV y caseta con transformador de 20 KVA., derivando de la línea propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca para la serrería mecánica.

Los que consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 2.159.

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Industrias Corcheras Bertrán, S. A.»

Emplazamiento: Palafrugell.

Objeto de su petición: Ampliar su industria de fabricación de discos y planchas de corcho aglomerado.

Maquinaria.—Sección de trituradoras: Un elevador de serrín, una cinta transportadora.—Sección molinos: Tres tamices un molino con su tamiz.—Sección mezclas: Un bombo mezclador, un mezclador con su elevador, tres silos para serrín seco, cuatro silos de serrín con aglutinante.—Sección continuas: Un silo para serrín.—Sección de cortadoras: Una máquina de calibrar, once máquinas de cortar discos, una máquina de afilar hojas.—Taller mecánico: Una máquina de curvar plancha y otra de cortar plancha.—Sección carpintería: Una regresadora, una máquina de pulir.—Motores: 190 motores con 479 CV. en total.—Resistencias eléctricas: 141 CV.—Sección parafinado: Un bombo giratorio.—Sección almacén: Un montacargas.

Procedencia: Nacional.

Capital total: 3.250.000 pesetas.

Capital en la ampliación: 700.000 pesetas.

Primeras materias:

Procedencia nacional: Desperdicios corcho, 1.000 Tm.; fuel-oil, 5.000 kg.; gas-oil, 4.000 kg.; parafina, 15.000 kg.; gelatina, 15.000 kg.—Procedencia extranjera: Dietilenglicol, 35.000 kg.; propilenglicol, 5.000 kilogramos, paraformoldehído, 10.000 kilogramos; latex, 5.000 kg.; resinas fenólicas, 3.000 kg.; vulcanizantes y aceleradores, 1.000 kg.

Producción actual: 2.200.000.000 de discos de corcho aglomerado.

Producción en la ampliación: 800.000.000 de discos de corcho aglomerado.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria, calle Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera. 6.000.

• • •

Peticionario: «Trilladoras Avellana, Sociedad Limitada»

Emplazamiento: Figueras.

Objeto de su petición: Ampliar su industria de fabricación de maquinaria agrícola instalando: Un torno cilíndrico de 0,80 centímetros; un idem de 0,75 metros; un idem revolver para barra de 40 milímetros de diámetro; una limadora, un planeadora, un plegadora, una rectificadora, una afiladora, tres máquinas taladrar, una sierra de 18", dos cizallas, una prensa cinco toneladas, una idem excéntrica 50/60 toneladas, una prensa husillo, tres equipos soldadura eléctrica. Fuerza motriz: 44 CV.

Capital de la ampliación: 670.000 pesetas.

Producción prevista: Aumentaría anualmente 65 máquinas de recolección o 400 máquinas sembradoras.

Procedencia maquinaria: Nacional. Procedencia materias primas: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera. 5.999.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Rosa Puig Felip.

Emplazamiento: Cassa de la Selva.

Objeto de su petición: Establecer una industria de tipografía instalando: Una minerva taño foto, una guillotina a mano, una perforadora, una máquina coser, un electromotor de 1 CV. y tipos de imprenta.

Capital: 70.000 pesetas.

Producción prevista: 500 kilogramos de impresos diversos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional. Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera. 5.997.

HUELVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Productos Químicos Ibéricos, S. A.»

Objeto de la petición: Instalar en las marismas del Polvorín (Huelva) una línea de conexión a 15.000 V y caseta de transformación 15.000/220-127 V., con transformador de 20 KVA.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación sita en calle Queipo de Llano, número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles. 5.816.

HUESCA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.»

Emplazamiento: Sabiñánigo.

Capital de la ampliación: 20.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su instalación de fabricación de cloratos sódico y potásico.

Capacidad de producción: 4.000 toneladas métricas de clorato sódico y 4.000 toneladas métricas de clorato potásico anuales.

Los elementos de la instalación y materias primas serán de procedencia nacional. Eventualmente los electrodos de grafito se an de importación mientras se prepara su fabricación en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación General Franco, número 22.

Huesca, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón 5.941.

LEON

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Eléctricas Leonesas. Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Construcción de una línea eléctrica a 10.000 voltios de 2.100 metros de longitud, centro de transformación de 10 KVA y red de distribución en baja tensión, para electrificar el pueblo de San Martín de la Cueva.

Presupuesto: 150.215 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manríquel. 5.987.

• • •

Peticionario: León Industrial, S. A.

Objeto de la petición: Instalar en Boñar una línea a 3.600 voltios de 500 metros de longitud, un centro de transformación de 25 KVA, y red de distribución en baja tensión para suministrar energía eléctrica a un grupo de viviendas.

Presupuesto: 157.865 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5.988.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Antonio Secanell Monfá. Clase de industria: Tejas y ladrillos. Emplazamiento: Tárrega.

Objeto de la petición: Instalación de un horno continuo en sustitución del existente.

Capacidad de producción actual: Tejas y ladrillos, etc., 1.300.000 anualmente.

Capacidad de producción después de la ampliación: 1.900.000 tejas, ladrillos, etcétera anualmente.

Capital de la industria: 350.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 375.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.220.

Dirección General de Minas
y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Sucesora de Luis Payá. Domicilio, calle Doctor Olóriz, número 3, Valencia.

Ubicación: Calle Doctor Olóriz, número 3, Valencia.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cal hidráulica. Capacidad de producción: 3.500 toneladas al año.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Capital a invertir: 376.600 pesetas

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de Tetuán, número 1, Valencia.

Valencia, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell. 921.

• • •

MINISTERIO
DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

CUENCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Propietario: Don Anastasio Bonilla Montalbo.

Objeto de la petición: Ampliación de una industria de elaboración de vino

Emplazamiento: Tarancon.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 1.408 Hl de vino.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten sus escritos por triplicado dentro del plazo de diez días hábiles y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes número 13).

Cuenca, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña. 5.800.

LOGROÑO

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Félix Rodríguez Martínez.

Localidad: Huércanos.

Objeto: Instalación de un prensado de uva para uso público.

Maquinaria: De producción nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar por triplicado los

escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle del General Franco número 12.

Logroño, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Angel Martínez. 2.209.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Saulo Garcia Calle.

Emplazamiento: Villarracino.

Capital: 18.000 pesetas.

Objeto: Seleccionar trigo

Producción anual: 100.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en esta Jefatura, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Palencia, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ramon Irazusta Tolosana 2.213.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola.

Emplazamiento: San Antonio (inmediaciones).

Localidad: Freginals.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción. Vino tinto, 40.000 litros; vino blanco, 460.000 litros; Brisa, 90.000 kilos, y Hece, 20.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en la calle Real, número 28, segundo.

Tarragona, 10 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata 863.

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Benito Ortega.

Emplazamiento: Paseo de la Dirección, número 280, Madrid.

Objeto: Instalación de industria de fabricación de embutidos.

Producción anual: 4.100 kg de embutidos, 837,5 kg de fiambres y 100 kg de chicharrones.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentar las reclamaciones, por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros 6.038.

• • •

Peticionario: Productos Roche, S. A.

Emplazamiento: Carretera de los Corrales, a la de Andalucía, s/n., Madrid.

Objeto: Implantación de industria de piensos correctores

Producción anual: 22.200 kg de piensos correctores para ganadería

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan pre-

sentar las reclamaciones por cuadruplicado, contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).
Madrid, 22 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros
6.037.

Peticionario: Doña Matilde Mora Cribeiro.
Emplazamiento: Sorgos, 6, Madrid.
Objeto: Implantación de industria de fabricación de morcillas.
Producción anual: 4.300 kg de morcillas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones, por cuadruplicado, contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).
Madrid, 22 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, E. Ballesteros.
6.036.

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Elías Alibes.
Industria: Tablejería de équidos.
Emplazamiento: Santa María de Barabá.
Capacidad de venta al público: El cupo de sacrificio de équidos que se le asigne por la Dirección General de Ganadería.
Maquinaria: Una cámara frigorífica un motor eléctrico, una balanza automática de 10 kg y utensilios propios de la industria.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero, primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 18 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.
2.219.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Industrias del Cinca S. A.
Emplazamiento: Monzón.
Clase de industria: Fábrica de piensos compuestos.
Objeto: Abastecer a la ganadería española.
Producción anual: 12.000 toneladas métricas.

Maquinaria: Nacional y de importación.
Materias primas: Nacionales.
Se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación por triplicado dentro del plazo de diez días hábiles ante esta Jefatura.

Huesca, 14 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Julio Escartin Barlés.
5.879.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Industria Tarraconense de la Pesca, S. A.
Emplazamiento: Tarragona.
Industria: Obtención de harina de pescado.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Cantidad anual de producción: 600.000 kilos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rámbla del Generalísimo, 5) las reclamaciones suscritas por

cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 21 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas
2.214

TOLEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Vifersa, S. L.
Emplazamiento: Corral de Almager.
Objeto: Ampliación de fábrica de piensos compuestos.

Maquinaria: Nacional.
Capacidad de producción: De 500.000 kilos anuales actualmente a 1.500.000 kilos con la ampliación que se proyecta.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamaciones por escrito triplicado, dentro de dicho plazo ante esta Jefatura, Santa Clara, 4.

Toledo, 22 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Alejandro Alonso.
2.222.

VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Castellanos San Juan.

Localidad: San Salvador del Valle.
Objeto de la petición: Ampliación de matacero industrial y fábrica de embutidos mediante la instalación de cámaras frigoríficas, con compresor de 6 HP., una máquina de picar doble de 10 HP. y un motor de 2 HP.

Capacidad de producción: La misma.
Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante este Servicio los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Bilbao, 21 de abril de 1959.—El Inspector Veterinario Jefe, B. Martínez Inda.
6.002.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Muñoz Saura, S. A., de Murcia, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pimientos picantes secos variedad Cayena para su transformación en extracto líquido, con destino a la exportación a Estados Unidos de América.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Muñoz Saura, S. A.
Domicilio: Calle de San Antón, número 4 Murcia.

Mercancía que ha de importarse: Pimientos picantes secos variedad Cayena.
País de origen: Kenia y Nigeria.

Mercancía que ha de exportarse: Extracto líquido.
País de destino: Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Primero, mouturación del producto y segundo, extracción de sus grasas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Murcia calle de San Antón número 4.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Se estima en un cinco por ciento las mermas de la materia prima al hacer su mouturación y de nueve kilos de extracto por cada cien de pimientos tratados.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 11111 kilos por cada cien kilos de extracto.

Plazos señalados para la transformación o para la reexportación contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: De tres meses para la transformación de la mercancía importada y de seis meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamentos de la misma: La transformación industrial de los pimientos picantes en extracto con la mayor facilidad y economía, para el uso de la materia prima en un treinta por ciento que está representado en un litro de dólares equivalente.

Aduana designada para realizar las importaciones: Alicante.

Aduana exportadora: Alicante.
Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, P. D. José Luis Golcolea.

Transcribiendo instancia extractada de la Agrupación Nacional Sindical de Industriales Azulejeros en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para la importación de 400 toneladas de minio en polvo para su transformación en 200.000 metros cuadrados de azulejos con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles a contar de esta publicación puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Agrupación Nacional Sindical de Industriales Azulejeros.

Domicilio: Madrid.

Mercancía que ha de importarse: 400 toneladas de minio en polvo.
País de origen: Francia.

Mercancía que ha de exportarse: 400.000 metros cuadrados de azulejos.

Países de destino: Estados Unidos, Canadá, Hispanoamérica, países nórdicos, etcétera.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Componer el esmalte que han de llevar los azulejos que, una vez cocidos en los hornos adquieren el brillo y dureza exterior con que se los conoce en el mercado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Delegación de la Agrupación de Fabricantes de Azulejos de Onda, avenida de José Antonio, 148.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Intrascendentes.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de

mercancía transformada reexportada: Un kilo de minio de plomo por metro cuadrado de azulejos fabricados.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Ocho meses.

Carácter de la concesión: Por ocho meses.

Fundamentos de la misma: Obtener un mayor abaratamiento de los precios de coste y, en consecuencia, una mayor facilidad para el comercio de exportación.

Aduana destinada para realizar las importaciones: Valencia.

Aduana exportadora: Valencia Castellón Barcelona y Sevilla.

Madrid 24 de abril de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 4 al 10 de mayo de 1959 salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos	8.50
Libras esterlinas	117.60
Libras egipcias de Cuenta Convención	120.41
Libras egipcias (billetes)	75.00
Libras de cuenta Islandia	117.42
Dólares	42.00
Dólares de cuenta (1)	41.93
Dólares canadienses	43.30
Liras	6.72
Franco suizo libras	470.31
Franco suizo de cuenta Convención	468.85
Escudos libras	146.08
Escudos de cuenta Convención	145.86
Franco belgas	84.00
Franco Congo belga (billetes)	83.46
Florines	1105.26
Coronas suecas	8.11
Coronas danesas	6.08
Coronas noruegas	5.88
Deutsche Marks	10.00
Schillings austraco (billetes)	1.60
Franco marroques (billetes)	10.00
Cruceiros (billetes)	28.00
Pesos mexicanos	3.00
Pesos colombianos (billetes)	1.30
Pesos uruguayos (billetes)	3.95
Sóles (billetes)	1.25
Bolívares (billetes)	11.50

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina Austria Bolivia Brasil Colombia Cuba Checoslovaquia Chile China Egipto El Salvador Finlandia Grecia Hungría Marruecos México Paraguay Polonia Rumanía Túnez Turquía Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 4 de mayo de 1959

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de las fianzas constituidas por los señores que se mencionan

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción del jardín del monumento a los caídos en Valencia ejecutadas por don José Domingo Tatay,

de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción de los jardines Gran Vía Marqués del Turia, segunda zona (después Jorge Juan a Pizarro) en Valencia, ejecutadas por don José Domingo Tatay, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de los jardines de la Gran Vía del Marqués del Turia tercera zona (desde calle de Pizarro incluido hasta avenida de José Antonio) en Valencia ejecutadas por don José Domingo Tatay, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción de los jardines de Cervantes, en la calle de Guillén de Castro, de Valencia ejecutadas por don Manuel Paredes Tarazona, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción de los jardines de la avenida de Jacinto Benavente segunda zona, en Valencia, ejecutadas por don Pedro Veyrat Pellorce, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción de jardines en avenida de Jacinto Benavente primera zona en Valencia ejecutadas por don Pedro Veyrat Pellorce de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

El Excmo Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 17 de abril de 1959, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 45 al 50.350 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 668.178.75 pesetas importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 370 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953 a los veintidós días hábiles a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente anuncio, en el palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 16.704.46 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, cédulas de Crédito Local o créditos recono-

cidos y liquidados por esta Corporación de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo, se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el día 15 de octubre, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia con fechas y y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verificaren, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Secretario Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

1.523.

• • •

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Meco, con el precio tipo de 3.296.329,46 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico, que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto especial de ingresos y gastos bienio 1959-60, para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 70.926,58 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastanteo, a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra)

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la casa-palacio de esta Corporación (Miguel Ángel, 25) a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

1.536.

• • •

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Navalagamella, con el precio tipo de pesetas 929.191,23, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto 314 del presupuesto ordinario de gastos correspondiente al pasado ejercicio de 1958.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 23.229,78 pesetas, debiendo acreditar este extremo

en el momento de concurrir a presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastanteo, a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna. El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán juntamente con todos los documentos que requiere el pliego en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la casa-palacio de esta Corporación (Miguel Ángel, 25) a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

1.537.

• • •

A y u n t a m i e n t o s

ZARAGOZA

El excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza convoca segunda subasta pública con el fin de contratar el suministro de lámparas eléctricas con destino a la conservación del alumbrado público y el de las dependencias municipales de la ciudad.

Los precios de licitación, en baja, serán: Primer lote, 351.968.60 pesetas; segundo lote, 147.973 pesetas.

El plazo para admisión de proposiciones es el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a las trece horas del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con la subasta han estado expuestos al público sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna, y se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Oficialía Mayor).

Las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, en papel del Estado de la clase sexta y reintegradas con sello municipal de 4.50 pesetas. En el sobre figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta referente a la adquisición de lámparas eléctricas con destino al alumbrado público y al de las dependencias municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.»

Las propuestas deberán ir acompañadas, en sobre aparte, de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad del proponente.

2. Resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal la siguiente fianza:

El licitador que presente proposiciones para los dos lotes, 9.998.85 pesetas.

El licitador que presente proposición para optar al primer lote, 7.039.40 pesetas.

El licitador que presente proposición para optar al segundo lote, 2.959.50 pesetas.

3. Declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades de conformidad con lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de Contratación.

4. Declaración jurada por la que el licitador se compromete a abonar al personal empleado en el suministro las retribuciones señaladas en las vigentes Reglamentaciones laborales.

5. Documento expedido por el Instituto Nacional de Previsión acreditativo de hallarse el licitador al corriente en el pago de las cuotas de los seguros sociales.

6. En el caso de Empresas o Sociedades deberá acreditarse, mediante certificación expedida por su Director general o Consejero Delegado de que no forma parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades o que en su caso, han cesado en las funciones propias de su cargo.

7. Declaración jurada por la que se compromete el licitador, en caso de resultar adjudicatario, a suscribir la oportuna póliza de accidentes con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo por los productores que hayan de intervenir en los trabajos del suministro adjudicado.

8. Recibo de la contribución industrial.

Los poderes acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los Letrados asesores de la Corporación: don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El rematante o los rematantes constituirán garantía definitiva conforme a las prescripciones del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales, según consta en el pliego de condiciones.

El importe del suministro será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

La entrega del material adjudicado deberá efectuarse totalmente en el plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la adjudicación.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 16 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).—Por acuerdo de S. E., el Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, del día, referente a la subasta para la adquisición de lámparas eléctricas con destino a la conservación del alumbrado público y el de las dependencias municipales de la ciudad de Zaragoza, y teniendo capacidad para ello, con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicho suministro por la cantidad de (en letra) pesetas, el lote primero, y de (en letra) pesetas el lote segundo.

(Fecha y firma del proponente.)
1.521.

ALMAZORA

En virtud de lo acordado por esta Corporación Municipal en la sesión del día 7 del actual, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un Grupo escolar de doce secciones, bajo el tipo de 2.330.815.15 pesetas.

El pliego de condiciones, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esas Casas Consistoriales el día en que se cumplan los veintiuno hábiles siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas en cuyo acto se procederá a la apertura de las pliegos.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don José María Iglesias Masso, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 11.653.75 pesetas, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos. También deberá acompañarse a cada proposición la declaración a que se refiere el apartado 3 del artículo 30 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satis-

facción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de la construcción de un Grupo escolar de doce secciones», y su presentación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de las pliegos no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se procederá conforme a las reglas cuarta y quinta del artículo 34 del Reglamento de contratación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, provisto de carnet de identidad número, enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir en la subasta de se compromete a con sujeción a los citados documentos por la cantidad (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplimentar lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluso los de previsión y seguridad social.

(Ficha y firma del proponente.)
Almazora, 23 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).
1.500.

COLMENAR VIEJO

Se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de ampliación de la plaza de toros municipal por tipo de ochocientos cuarenta y cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas doce céntimos; fianza provisional, dieciséis mil novecientas cinco pesetas con treinta céntimos, y definitiva, cuarenta y dos mil doscientas sesenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos.

Plazo de presentación de pliegos: Diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentándose en la Secretaría municipal en las horas de diez a catorce.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos los diez de presentación de pliegos.

Colmenar Viejo, 10 de abril de 1959.—El Alcalde, Antonio Torres.
1.539.

ECHEVERRI (VIZCAYA)

En ejecución de acuerdos de la Corporación municipal, y cumplidos previamente los trámites reglamentarios de exposición al público de los pliegos de condiciones sin haberse efectuado reclamación alguna se saca a pública subasta la construcción de seis Escuelas unitarias en el barrio de San Antonio, con sujeción al proyecto, planos, presupuesto, Memoria, condiciones facultativas y demás documentos, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina hasta las once horas del anterior hábil a la celebración de la subasta.

Tipo de subasta: 1.478.384, a la baja. Depósito provisional: 29.567.68 pesetas. Fianza definitiva: El 5 por 100 de la adjudicación.

Consignación: Con cargo al correspondiente presupuesto extraordinario, que se nutrirá de la subvención estatal de pesetas 450.000 y de los fondos procedentes del superávit del ejercicio de 1958.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir del siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a doce, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos, en pliego cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para ejecución de la obra de construcción de seis Escuelas en el barrio de San Antonio.»

Fecha subasta: A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Gastos: De cuenta del adjudicatario cuantos se produzcan por anuncios, formalización del contrato, etc.

Proposiciones: Debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

«Don que habita en provincia de calle número con carnet de identidad número expedido en enterado del anuncio publicado el de de 1959 en y de las condiciones que se exigen para la realización por subas-

ta de construcción de seis Escuelas en el barrio de San Antonio de Echeverri, se comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas económico-administrativas y demás establecidas, por la cantidad de lo que supone respecto al tipo de licitación una baja del por ciento.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 29.567,68 pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)»

Declaración de capacidad: A la anterior proposición se acompañará declaración en estos términos: «El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta de construcción de seis Escuelas en el barrio de San Antonio de Echeverri.»

(Fecha y firma.)

Poderes, sanciones y demás extremos que tengan relación directa o indirecta con la subasta a realizar: Los que figuren en el pliego de condiciones.

Echeverri, 30 de abril de 1959.—El Alcalde Justo Zabala.
1.543.

JAVEA (ALICANTE)

Se anuncia subasta para ejecución de las obras de construcción de un Centro de Higiene, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal.

Tipo de licitación: 751.822,12 pesetas.

Fianza provisional: 15.036,44 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar del siguiente inclusive al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de nueve a trece de la mañana en Secretaría.

Apertura de pliegos: En la Sala Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don de años estado de profesión vecino de y con domicilio en la calle de número enterado del anuncio de subasta de y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

Jávea 24 de abril de 1959.—El Alcalde, Juan J. Tena.
1.525

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito núm 992.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Sociedad Mercantil Basconia, Compañía Anónima contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de noviembre de 1958, sobre acta levantada por la Inspección de Hacienda por el concepto de Fundición e Impuestos sobre el Gasto.

Pleito núm 983.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Sociedad Mercantil Basconia, C. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de octubre de 1958 sobre acta levantada por la Inspección de Hacienda por el concepto de Fundición e Impuestos sobre el Gasto.

Pleito núm 813.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Sociedad Mercantil Basconia, C. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de octubre de 1958, sobre Impuesto sobre el Gasto de Fundición.

Pleito núm 1068.—Secretaría señor Llaguno.—Don Gregorio de la Osa Paz y otro contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de noviembre de 1958, sobre multa.

Pleito núm 698.—Secretaría señor Anguita.—Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima (Feca) contra acuerdo expedido por el Ministerio de Obras Públicas sobre inscripción en el Registro de Aprovechamientos de uno a favor del Común de Vecinos de Llavorsi (Lérida).

Lo que en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Secretario Decano, Sánchez Osés.
2.274.

Pleito núm 757.—Secretaría señor Llaguno.—Don Antonio García Villore contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de septiembre de 1958, sobre contribución Industrial.

Pleito núm 966.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de noviembre de 1958 sobre impuesto sobre el Gasto por Fundición.

Pleito núm 1007.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Caja de Crédito de Gerona, S. C. contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de noviembre de 1958 sobre operaciones de admisión del público de depósitos en efectivo imposiciones y cuentas corrientes.

Pleito núm 1077.—Secretaría señor Anguita.—Sulzer Hermanos S. A. contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de noviembre de 1958, sobre Impuestos Gastos.

Pleito núm 146.—Secretaría señor Llaguno.—Don Fernando de Celis Bustamante contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de abril de 1958 sobre contrabando.

Lo que en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario Decano, Sánchez Osés.
2.275

Pleito núm 818.—Secretaría señor Anguita.—Basconia C. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de octubre de 1958 sobre impueso sobre la fundición (integrando en los impuestos sobre el gasto).

Pleito núm 750.—Secretaría señor Anguita.—Mutualidad Seguros Sociales Pajea contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de septiem-

bre de 1958 sobre utilidades, tarifa tercera.

Pleito 989.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Sociedad Mercantil Basconia, C. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de octubre de 1958 sobre acta levantada por la Inspección de Hacienda, por el concepto de fundición de Impuestos sobre el Gasto.

Pleito núm 816.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Sociedad Mercantil Anónima Basconia C. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de octubre de 1958, sobre función de Impuestos sobre el Gas o.

Pleito núm 886.—Secretaría señor Llaguno.—Don Pedro Samper Amezueta contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 7 de octubre de 1958, sobre importación clandestina de vehículos.

Lo que en cumplimiento del artículo 30 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Secretario decano (ilegible).
2.276.

Pleito núm 988.—Secretaría señor Anguita.—Pasconia C. A. contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de octubre de 1958, sobre impuesto sobre el Gasto modalidad fundición.

Pleito núm 513.—Secretaría señor Anguita.—Doña Antonia Paveras y Monjó y otro contra Orden expedida por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de agosto de 1958 sobre aprobación expediente de oposiciones al Magisterio Nacional con relación de opositores aprobados.

Pleito núm 943.—Secretaría señor Sánchez Osés.—Entidad Compañía General de Comercio, S. A., contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de diciembre de 1958, sobre aforo.

Plazo núm 1.198 Secretaría señor Anguita.—Sociedad Ibérica Construcciones Eléctricas contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Turismo en 19 de noviembre de 1958 sobre revisión de proyecto por suministro de un transmisor.

Plazo núm 1.113 Secretaría señor Llaguno.—Don José Rubio López contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Obras Públicas en 19 de febrero de 1952 y 4 de diciembre de 1958 sobre ampliación de actuación municipal Córdoba a término capitán a la Huerta de los Arcos carretera Córdoba a Villaviciosa a efectos transporte de viajeros.

Lo que en cumplimiento de artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se publica al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid (ilegible) 2.273

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por el Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas Económicas y Comerciales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1958 sobre incorporación al expresado Cuerpo de don Jesús Ismael Pedregal Santullano denegada por dicha entidad pleito al que han correspondido el número general 1.287 y el 50 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de abril de 1959.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid 2.289

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Lorenzo Pérez Díaz Comandante de Infantería se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 27 de noviembre de 1958 denegatoria del ascenso a Teniente Coronel del recurrente confirmada expresamente en 13 de enero de 1959 al denegar recurso de reposición deducido pleito al que han correspondido el número general 1.295 y el 51 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de abril de 1959.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid 2.290

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Antonio Venegas Rey se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Hacienda de 29 de enero de 1960 sobre expresa confirmación de la de 11 de noviembre de 1958 que impuso como sanción la separación del servicio del recurrente a consecuencia de expediente seguido por la Delegación de Hacienda de Sevilla pleito al que han correspondido el número general 1422 y el 65 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de abril de 1959.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid

2.291

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Eloy Gascón Blanco Capitán de Obediencia Militar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero de 1958 confirmado en 29 de marzo siguiente por la que se denegó el abono de determinado periodo de tiempo para obtener la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y rectificación de la Cruz que ya tiene concedida pleito al que han correspondido el número general 9.717 y el 63 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de abril de 1959.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid

2.292

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Fernando Macías Alonso don Angel Marticorena Lacorte don Angel Pérez Negrete don José Romere Gordillo doña María Luisa Ramos Escalona don Quiterio Hernández Losada don Benito Bouzas Moreira doña Josefa Prado Moreno don Gregorio Astelza Larrao don Julio Pérez Carnero don José Galán Arrabal don Laureano Zalamea Herrera don Valerio Lidrán Riesgo doña Josefina Santonja Rosales don Santiago

Rodríguez-Piñero don Jimenez don Angel Echa Orbeta doña Aurelia Canis Maltes don Fernando García Sánchez don Pedro Alaga Molina doña Blanca Alfonso Vivero doña María Teresa Pedemonte Sabin don Pedro del Castillo Heruando don Crispín López Asenjo don Ricardo Merchán Ramos don Antonio Soubrier Godínez don José Gottisso Mendizabal don Alfredo del Saz Sánchez don Joaquín Sánchez Tejero don Rafael de la Guardia y Pascual del Póbl don Manuel Montero Pita don Félix Aguirre Zarraga don Leandro Martínez Naranjo don Ricardo Quesada Camacho don Victor López Benito don Eduardo Pozo García doña María del Carmen Lostau Román doña María Luisa Penavente González doña Carmen Alemán de la Flor don Teodoro García Galán don Antonio Carrera Iglesias don Manuel Ruiz Maza doña Gertrudis de Quvedo Enriquez don Lamberto Santiago Aznal Luján don Adolfo Monte Aguado don Pablo Jimeno Marcos don Angel Baamonde García don Ramón Requero Vizoso don Faustino Cereceda García-Sampedro don José Acosta Gallego don Ricardo Aranzo Cimilano don Alfonso Lorenzo Vieco doña Dolores Quintana López doña María del Carmen Ramos Zulueta don Belardo Rosa Mota López doña Magdalena Chacó Ferrer don Angel Galán Rodríguez don Manuel Blanco Martín don Agustín Rodríguez-Carrión don Carlos Juncuera Esteban don Juan Navarro Degutino don Francisco Fernández Fernández don Juan Antonio Pérez de Lama Tejero doña Rosario Carrasco González Elipse don Alfonso Varela Reducto doña Ana Fresiler Pastor doña María Rada Arias-Carvajal doña Mercedes Barrera Aragonés don Luis Otero García don Dimas Pérez Hernández don Salvador García Álvarez don Paulino López Villanueva don Amadeo Acuña Panadero don Luis de Bona Orbeta doña Carmen Estrada Alba don Eduardo Lastra Fuertes don Rafael Carredo Vidal don Antonio Pagán Hernández don Carlos Montolio Burzuero don Jerónimo Gómez Baeza don Eliseo Andrés Soler doña María Pinta Zalba don Pedro Aionso Esteban don Manuel de Sumbrieto López doña Carmen Pardo Suárez doña Concepción de la Rosa Cardenoso don Agustín Lledó Zaragoza don Gerardo Martínez Rodríguez don Pedro Palacios Galán doña María Dolores Gómez Jossi don Rafael de Heras Antón don Luis Cortés Rarrón don Claudio Fernández Rodríguez doña Magdalena Dorda Morgado don Felipe Sión don Louro don Manuel Vázquez García don Luis Coteló Leal don José María Quintán Vieito don Manuel Francisco González funcionarios de la Subsecretaría de la Marina Mercante y mutualistas de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Orden del citado Ministerio de 7 de noviembre de 1958 que crea Secciones independientes en la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25-11-58) pleito al que ha correspondido el número general 940 y el 20 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario Isidro Almonacid

2.301

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

En los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número uno de las de Madrid, sita en Martínez Campos, número 23, con el número 29 de 1959, seguidos a instancia de don Rafael Valdera Abelenda contra doña Luisa Durillo Chozas propietaria que fué del «Bar La Central», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta; no habiéndose presentado escrito de impugnación por la parte recurrida dentro del plazo concedido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del procedimiento laboral, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958, remítanse los autos al Tribunal Central de Trabajo para la sustanciación del recurso.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe. H. mandó y firma S. S., doy fe. H. San Román. Rubricado. Ante mí, Santos Valverde. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en debida y legal forma a la demandada y recurrida, doña Luisa Durillo Chozas, que fué propietaria del «Bar La Central», cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente que firmo en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Santos Valverde.

2.266.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

MADRID

En los autos de mayor cuantía seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número veinte, y de los que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por mí, Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número 20, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante el mismo entre partes: de una, como demandante, en concepto de pobre, doña Carmen González Cuéllar, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Madrid, representada por el Procurador señor Palma, y dirigida por el Letrado señor Arranz; de otra, como demandados, doña Pilar Echevarría Lorves, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, representada por el Procurador señor García San Miguel y Orueta y dirigida por el Letrado señor Galván; ignorados herederos de doña Dominica Lorves García, los cuales se encuentran en estado de rebeldía, y don Guillermo Gil de Reboleño, mayor de edad, Coronel Auditor y vecino de Madrid, representado por el Procurador señor Lodeiro Arrojo y dirigido por el Letrado señor Garrigues, sobre nulidad de escritura y otros extremos en cuantía de dos millones cuatrocientas mil pesetas.—Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Palma González, en representación de doña Carmen González Cuéllar, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña Pilar Echevarría Lorves, don Guillermo Gil de Reboleño y del Noval y demás herederos desconocidos de doña Dominica Lorves García, con imposición de las costas del juicio a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, demás posibles herederos de doña Dominica Lorves García, les será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo: Jacinto García-Monge (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 20 de los de esta capital, estando celebrando audiencia pública en su Sala en el día de su fecha.—Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí, José Cabello (rubricado).»

Y para que sirva de notificación a los demás herederos desconocidos de doña Dominica Lorves García, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Cabello.

2.380

El señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, por providencia de veinticinco de los corrientes, dictada en los autos seguidos por el Procurador señor Rojo, en nombre de doña Teodosia Hernando Arranz, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, contra el Ministerio Fiscal y don Bibiano Capilla, ha acordado citar, por medio del presente, por primera vez, a don Bibiano Capilla, a fin de que el día diecinueve de mayo próximo, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de absolver posiciones, diligencia solicitada por la parte demandante.

Y para que sirva de citación en forma a don Bibiano Capilla expido el presente en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2.382.

El señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, por providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda de pobreza promovida por la Procuradora señorita Albarcar, en nombre y representación de doña Marina Gibello García, contra don Antonio Martínez Blázquez, hoy en ignorado paradero, y el señor Abogado del Estado, en súplica de que se le concedan los beneficios de pobreza para litigar en expediente de ausencia legal de su indicado esposo, de cuya demanda se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia, por medio de la presente, se emplaza a don Antonio término de seis días comparezca en los expresados autos y conteste dicha demanda Martínez Blázquez para que dentro del día, previéndole que las copias simples estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.381

ALBUQUERQUE

Don Conrado Gallardo Roch, Juez de Primera Instancia de Albuquerque y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de abintestato por fallecimiento de doña María Nieves Domingo Villar, de sesenta y un años de edad, natural de Barcelona, viuda y vecina que fué de esta villa, con domicilio en la calle Berrocal, número 2, de profesión sus labores, hija de Luis y de Margarita

Mediante el presente edicto se hace un tercer llamamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Badajoz y de la de Barcelona, comparezcan en forma en

este juicio todos los que se crean con derecho a la herencia de dicha causante, bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitara.

Dado en Albuquerque a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Conrado Gallardo.—El Secretario, Francisco Naranjo.

2.378

CHINCHON

Don José Rodríguez del Barco, Juez de Primera Instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente, y a los fines determinados en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Mariano Rivas Soera, sobre declaración de ausencia de doña Vicenta Solera de la Torre, de cincuenta y dos años, hija de Eusebio y de Joaquina, casada con don Mariano Rivas y Rivas, natural de Arganda del Rey, adonde tenía su último domicilio y del que desapareció hace ocho años, sin que desde entonces se tenga noticia de su paradero.

Lo que se hace público a los fines del precepto citado y se anunciará por dos veces con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO periódico «Ya» de Madrid, y por Radio Nacional de España

Dado en Chinchón a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Rodríguez del Barco.—El Secretario, P. H., Joaquín Palau.

5.498.

y 2.ª 4-5-1959

MELILLA

Don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Melilla

Por el presente, se anuncia la incoación de expediente sobre declaración legal fallecimiento de Pedro Pujol Escudé hijo de Ramón y de Antonia, natural de San Pedro de Ruidesvilles de cincuenta y dos años de edad, vecino que fué de Melilla, de donde se ausentó en el año 1944, sin volver a tenerse noticias del mismo ni de su paradero, y que ha promovido su esposa, doña Antonia García Sánchez, y se hace saber, a los fines establecidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Melilla a 7 de abril de 1959.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena López.—El Secretario (ilegible)

5.486.

y 2.ª 4-5-1959

El Juzgado de Primera Instancia de Melilla anuncia incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de doña María del Carmen Garzón Martínez, natural de Zujar, hija de Juan y de María de la Cabeza, casada con don Antonio Olivares Falla, vecino de Melilla a la que sorprendió el Alzamiento Nacional, en julio de 1936 en Almería sin volver a tenerse noticias de la misma

Melilla, veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Magistrado, Juez de Primera Instancia José María Gómez de la Bárcena.—El Secretario (ilegible)

5.487.

y 2.ª 4-5-1959

JUZGADOS DE DELITOS MONETARIOS

En virtud de lo acordado por el excelentísimo señor Juez de Delitos Monetarios en el procedimiento señalado con el número tres del corriente años de 1959, se cita por este edicto a Joaquín Borja Compán, de sesenta y un años, soltero, viajante, hijo de Joaquín y de Juana, natural de Algimia de Alfara (Valencia)

y residente en Orat. (Argelia), rue de Calvaigat, número 54, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante el Juzgado de Delitos Monetarios (Plaza de Colón, número 4, en Madrid) para ser oído en el mencionado expediente, que se sigue por delito de contrabando monetario.

Dado en Madrid a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch

1.803.

• • •

El señor Juez de Delitos Monetarios como consecuencia de proveído dictado al efecto en el procedimiento número 65 de 1959, seguido en el Juzgado de Delitos Monetarios, cita y emplaza a Félix Gozlan, al parecer súbdito de Túnez con residencia en París, para que comparezca en Madrid y ante el expresado Juzgado con sede en la Casa de la Moneda, Plaza de Colón, número 4, dentro del plazo de quince días, que al efecto se le señala para ser oído en cumplimiento del oportuno trámite, en las actuaciones antes mencionadas, en las que aparece como inculcado el expresado Gozlan por hechos que revisten características de delito de contrabando monetario con la advertencia al inculcado que de no cumplimentar el requerimiento contenido en el presente se declarara en rebeldía y se fallara el procedimiento sin más trámites, de conformidad a lo preceptuado en la vigente Ley de Delitos Monetarios de 24 de noviembre de 1932.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch.

1.725-1802.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija y contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encarándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceden a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

CUADRIPANI ROLRIGUEZ, Manuel; de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Barcelona, barbero cuyas señas son, 1.64 de estatura, pelo castaño cejas pobladas, barba poblada, ojos regulares nariz grande boca pequeña, labios delgados, frente regular, barbilla redonda, color de ojos castaño oscuro, sin seña particular; encartado en la causa 109 de 1955 por el delito de polizónaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de la Escuela de Submarinos, en Cartagena. —(923-59).

FERNANDEZ MESA Juan, hijo de Ignacio y de Concepción, de veintiseis años natural de Musel (Asturias) cuyas señas personales y particulares se desconocen, encartado en a causa 46 de 1956 por el supuesto delito de polizónaje a bordo del buque americano «Flyin-Foam» desde el puerto de Barcelona; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Escuela de Submarinos, en Cartagena.—(932-59)

CARREIO PEREZ Ange, hijo de José y de Dolores, de veintiséis años, natural de Jaén, cuyas señas personales y particulares se desconocen; encartado en la causa 46 de 1956 por el supuesto delito de polizónaje a bordo del buque americano «Flying Foam» desde el puerto de Barcelona comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Escuela de Submarinos, en Cartagena.—(933-59).

MELCHOR URQUIZA, Francisco hijo de Araceli, de veinticuatro años, natural de Madrid, cuyas señas personales y particulares se desconocen; encartado en la causa 63 de 1957 por el supuesto delito de escándalo en la vía pública e insubordinación con el Oficial de Vigilancia acaecido en Alicante el 25 de marzo de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Escuela de Submarinos, en Cartagena. —(209-59).

HAFFA ULD AOMAR ULD ABDEL-LA (a Hernando); hijo de Aomar y de Fatma, natural de Tantan, divorciado ex policía Fuerzas Nómadas de A. O. E. de veintinueve años, sus señas personales son: grueso, muy moreno ojos pequeños y que por defecto físico no los abre bien domiciliado últimamente en Tantan; procesado por deserción al extranjero; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Erentual del Cuerpo de Fuerzas de Policía del Sahara en Aajún (Sahara).—(181-59).

SORIANO NAVARRO José; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Adamuz (Córdoba), de veintidós años, de 1.60 metros de estatura, albañil, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Aceituno, número 5, alistado en la Legión Extranjera Francesa; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta número 19 para su destino a Cuervo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de dicha Caja de Recluta, en Córdoba.—(183-59)

SIMON OPTIZ, MANUEL; hijo de Ramón y de Nicasia, natural de Aguilar de Rio Abama (Logroño), de veintidós años, de 1.690 metros de estatura; sujeto a expediente por haber fallado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 49, en Logroño.—(184-59).

COVES VERA Jaime; hijo de Ramón y de Salud, soltero, mecánico ajustador, natural y vecino de Barcelona calle de San Federico, primera puerta; procesado por presunto delito de fraude en causa 69 de 1958; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena.—(185-59).

Juzgados Civiles

ZARAGOZA AIXA, Antonio; hijo de Joaquín y de Teresa, natural de Barcelona, de diecisiete años, soltero, jornalero, vecino de Barcelona y domiciliado últimamente en calle Gran y Torras 59, primero segunda; procesado en causa número 454 de 1952 por robos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona.—(1.691-59)

GARROTE SAINZ Félix; de veintisiete años, soltero chófer, natural de Valdeino de Huele, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Bretón de los Herreros, 34 y cuyo paradero se desconoce; procesado en sumario 416 de 1958 por malversación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid.—(1.720 de 1959).

CALLE MARTIN, Juana de la; natural de Palacios (Ávila), soltera, sirvienta de veintisiete años hija de Julián y de Jacinta, domiciliada últimamente en Ma-

drid, calle Villamil 37, y cuyo paradero se desconoce procesada en sumario 19 de 1950 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid.—(1.821-59).

RIQUELME RAMOS, Antonio; natural de Sitges, soltero, jornalero, de treinta años, hijo de Miguel y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle Puda, número 13; procesado en causa 299 de 1955 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14.—(1.722-59).

SANCHEZ VAQUERO Vicente; de veintiocho años, soltero, electricista, natural y vecino de Madrid, Ronda de Toledo, 18, hijo de Remigio y de Margarita; procesado en sumario 87 de 1958 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(1.724-59).

LOPEZ INFANTE, Blas; hijo de padres desconocidos, de veinticuatro años, natural de Málaga, domiciliado últimamente en la calle Coso, número 5, de Manresa, soltero, jornalero; procesado en sumario 26 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(1.726-59)

ALCALDE PETROLA, Andrés, Antonio, Francisco, Eugenio; natural de Hueneja (Granada), casado, agente comercial de cincuenta y cuatro años hijo de José y de Encarnación, domiciliado últimamente en Murcia; cace de la Merced, 24; procesado en causa 260 de 1952 por malversación de fondos.—(1.728-59); y

ALARCON BENITEZ, Juan; natural de Alcantarilla, soltero, jornalero, de veinticuatro años, hijo de Jesús y de Carmen, domiciliado últimamente en Sangonera la Seca, Casas Nuevas; procesado en causas 9 y 10 de 1953 por hurto.—(1729 y 1730-59).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia.

RAMOS FAEDO, José; de veintiocho años, hijo de Isidro y de Encarnación, soltero, dependiente natural y vecino de Oviedo, calle Fano Valdés, 13, primero, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 228 de 1958 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo.—(1.731-59).

BLANCO PAOMAR, Isidro; de cincuenta y dos años, natural de Guareña, hijo de Dimas y de Ana, casado, jornalero, vecino de Barcelona, Rosellón, 63; procesado en sumario 143 de 1949 por hurto.—(1.733-59); y

PINAR GONZALEZ, Antonia; de veintisiete años, natural de Jimena (Jaén) hija de Andrés y de Ana, soltera, sus labores, vecina de Barcelona, Santa Teresa, número 9, Montuichh; procesada en sumario 662 de 1954 por robo.—(1.734-59); y

CAMPOS BUGARIN, Serafin; de treinta y seis años, natural de Puenteareas (Pontevedra), hijo de Rafael y de Virginia, corredor, vecino de Barcelona, calle Junta de Comercio, 18, segundo, segunda; procesado en sumario 8 de 1956 por abusos deshonestos.—(1.735-59)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felu de Llobregat

GURREA RODRIGUEZ, Pedro; hijo de Julián y de Donata, de treinta y siete años, obrero natural de Aguilar de Campos (Valladolid) y vecino de Fuenterrabía, Tiendas, 5, segundo, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 239 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado número 1 de San Sebastián.—(1.736-59).

CUESTA RIOS, José Ramón; nacido el 30 de junio de 1898 en Nueva de Llanes (Asturias), hijo de Alonso y de María, vecino de Irún;

MATEO GONZALEZ, Baldomero; de cincuenta y cuatro años, natural de Mendavia (Navarra), hijo de Constancio y de

Melchora casado, sastre y vecino de San Sebastián;

SAGARZAZU IRIARTE, Francisco; hijo de Ulpiano y de María, nacido el 20 de septiembre de 1910, natural y vecino de Puenteerrabía, casado y carpintero;

MARTINEZ GARCIA, Absalón; natural y vecino de San Sebastián, de cuarenta y siete años, hijo de Francisco y de Juana casado, marino;

ARCELUUS TOLEDO, Andrés; de sesenta años, casado, hijo de Andrés y Nazaria, natural y vecino de San Sebastián;

SANCHEZ MUÑO Julio (a) «Rioja»; cuyas demás circunstancias personales se ignoran;

AJARNAUTE LARREA, Miguel; cuyas demás circunstancias se ignoran;

MOSQUERA GARCIA, Mantel; cuyas demás circunstancias se ignoran;

ECHEGOYEN TOLOSA, José Eduardo; de cuarenta y dos años, hijo de José y de María, deliniente, natural y vecino de San Sebastián.

Todos ellos hoy en ignorado paradero; procesados en sumario 317 de 1945; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(1.737-59).

GUARDIOLA Cirilo; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 35 de 1959 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés.—(1.739-59).

LOPEZ, Francisco; conocido por Francisco López Rojo, de treinta y cuatro años, hijo de Jovita, casado, natural de Pino de Bureba, frutero, vecino de Bestao o Pino de Bureba, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por falsedad y estafa en causa número 817 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(1.820.)

PEREZ SORDO, Tomás; de unos diecisiete años, soltero, peón, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado por hurto en causa número 117 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao.—(1.821.)

LOPEZ LOPEZ, Francisco; de veinticinco años, soltero, chófer, hijo de Miguel y de Ignacia, natural de Otedo (Burgos), que tuvo su último domicilio en Santurce, en la actualidad en ignorado paradero; procesado por imprudencia en causa número 50 de 1953; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borja.—(1.822.)

JURADO TELLEZ, Carlos; natural de Madrid, soltero, pintor, de dieciocho años, hijo de Rafael y de Castora, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, número 22, 1.º 6; procesado por tentativa en causa número 449 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.—(1.823.)

CARRASCO CONDE, José María; de treinta y seis años, hijo de María, natural de Madrid, con domicilio en Carlos Arniches, 10, casado; procesado por hurto en causa número 184 de 1954; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid.—(1.827.)

MENDO SALGADO, Gregorio; de veintiséis años, hijo de Adolfo y de Rufina, natural de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres) y vecino de Madrid, calle Torre del Mar, Colonia Nueva de San Fermín; procesado por atentado en causa número 313 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.—(1.828.)

MANZANO JIMENEZ, Segismundo; de veinte años en 1958, hijo de Francisco y María Argentina, soltero, vendedor, natural de Oviedo; procesado por hurto en causa número 126 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juz-

gado de Instrucción número 1 de Oviedo. (1.829.)

GARCIA MORENO, Hermenegildo Gabriel; de veintisiete años, casado, natural de Balazote (Albacete), escayolista, hijo de Antonio y María Cruz, domiciliado últimamente en San Marcos, 140, de San Fernando (Cádiz), hoy en ignorado paradero; procesado por amenazas en causa número 11 de 1958, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puerto del Rosario (Las Palmas).—(1.820.)

ENCINA ROJO, Juan; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, poseedor del carné, de identidad 9609247, con domicilio ambulante; procesado por robo en causa número 107 de 1958.—(1.833.)

GRANDE GONZALEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por apropiación indebida en causa número 513 de 1955.—(1.834.); y

CUESTA LALAGUNA, José Luis; de treinta años, redactor, hijo de Laborio y Dolores, natural de Vallejera (Burgos) y vecino de Burgos, últimamente domiciliado en Old, 17, hoy en ignorado paradero; procesado por uso público de nombre supuesto en causa número 366 de 1955.—(1.835.)

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.

GUTIERREZ, Ramón; cuyas demás circunstancias personales se desconocen sabiendo tan sólo que vivía en Logroño, calle de Marqués de Murrieta, 29, segundo, sin que consten más datos; procesado por falsedad y estafa en causa número 9 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada.—(1.836.)

SABATE FAMILIES, Teresa; de cuarenta y seis años, viuda, del comercio, domiciliada últimamente en Tarragona; procesada por maquinaciones para alterar el precio de las cosas en causa número 199 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona.—(1.840.)

MARTIN RODRIGUEZ, Fernando; hijo de Ambrosia, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Madrid y vecino de Ubeda, en calle Corje Mercado, 9, procesado por apropiación indebida en causa número 80 de 1958.—(1.843.); y

RUIZ SERRANO, Francisco; hijo de Manuel y Antonia, de veintiocho años en la fecha de los hechos, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, 10, séptimo derecha; procesado por robo en causa número 198 de 1950.—(1.843.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda.

VIDAL RODRIGUEZ, Sara; de cincuenta y tres años, hija de Rogelio y de Carmen, natural de La Cañiza y vecina de Vigo, en la actualidad en ignorado paradero, sus labores; procesada por corrupción de menores en causa número 274 de 1953; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo.—(1.844.)

CABALLO MARTIN, Fermín; de treinta y un años, hijo de Trifón y Eleonora, casado, natural de San Louis de Mont Fernand (Francia), procesado por malversación en causa número 80 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza.—(1.845.)

NALDA RODRIGUEZ, Emilio, casado, que tuvo su domicilio en Mayorga (Valladolid), del que se ignoran sus circunstancias personales y paradero, procesado por estafa en causa número 178 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid.—(1.846.)

BARTOLOME BARRAGAN, José María; natural de Soria, casado, empleado,

de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, Marqués de Ibarra, 20; procesado por estafa en causa número 94 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid.—(1.847.)

MERINO DE FIGUEROA, Manuel; sin que consten más circunstancias personales; procesado por apropiación indebida en causa número 86 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.—(1.850.)

ORTIZ SANCHEZ, Juana; de treinta y cinco años casada, natural de Tetuán de las Victorias, hija de Anastasio y Juana, que estuvo domiciliada en la calle del Toro, número 7; procesada por hurto en causa número 65 de 1952; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.—(1.851.)

LOPEZ GRANCHA, Vicente; de veintisiete años, cocinero, hijo de Antonio y Luisa, natural de Melilla y vecino de Carballín, hoy en ignorado paradero, procesado en causa número 517 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(1.852.)

GARMENDIA FOHEVARIA, Feliciano; de treinta y seis años, soltero, hijo de Domingo y Faustina, natural de Bilbao, (Vizcaya), tapero, domiciliado en Irún, Gaiñchurizqueta, «Casa Borda-chiqui-berta», y hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa número 241 de 1958.—(1.853.)

FOHEVARIA BERRIO, Domingo; de veinticuatro años, soltero, hijo de Florencio y María, natural de Irún (Guipúzcoa), esquilador, últimamente domiciliado en Gaiñchurizqueta, Casa «Borda-chiqui-berta», y hoy en ignorado paradero, procesado por hurto en causa número 241 de 1958.—(1.854.); y

AZCONA BIZANZAY, José; de treinta y siete años, casado, hijo de Emilio y Casimira, natural de Ribaforada (Navarra) (Guipúzcoa), últimamente domiciliado en Puenteerrabía, y hoy en ignorado paradero; procesado por robo en causa número 118 de 1959.—(1.856.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.

SALIDO MUÑOZ, Juan (a) «El Pincho» y conocido por el nombre de Pablo; hijo de José y María, de veintisiete años, soltero, del campo, natural y vecino de Ubeda, cuyo paradero se ignora; procesado por hurto en causa número 172 de 1951; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda.—(1.857.)

CABALLERO CAMPOS, José; natural de Orihuela, casado, artista, de cincuenta y cinco años, hijo de José y de Milagros, domiciliado últimamente en Valencia; procesado por falsedad en causa número 448 de 1947; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia.—(1.858.)

GARCIA PEREZ SAN JULIAN, José Luis; hijo de María, de veintitrés años, soltero, mecánico natural de Vegadeo (Asturias), que tuvo su domicilio en la calle de Alcántara, número 80 piso bajo, y cuyo paradero se desconoce; procesado en sumario número 308 de 1957 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid.—(1.710-59).

ANULACIONES

Juzgados (1) Ales

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 123 de 1958, Antonio Luque Ocaña.—(1.784-59).

El Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 275 de 1957 Miguel Calvo Marin.—(1.799-59).

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 88 de 1952, Paco (a) «el Negro» y «el Moro».—(1.813-59).

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 99 de 1948. Manuel Asensio.—(1.814).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 185 de 1958. Juan P. Ripoll Romagosa.—(1.816-59).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 454 de 1952. José Estévez López.—(1.817-59).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 35 de 1959 José Torras Valls.—(1.818-59).

El Juzgado de Instrucción de Borjas Blanques deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 25-535 de 1951 José Monsec Torres.—(1.873-59).

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Lobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 229 de 1943 Bernardo Fernández de Haro.—(1.831-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 609 de 1947 Anasasio Rodrigo Bretón.—(1.832-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 217 de 1944 Manuel Pedro Gaspar Inés.—(1.836-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en sumario 267 de 1941 Rosendo Flovet Malla y Vicente Esve Chorra.—(1.837-59).

El Juzgado de Instrucción de Sort deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa 18 de 1950 Joaquín Calderón Díaz José López Rodríguez, Francisco de las Eras Collado Antonio Gutiérrez Viqueiro y Joaquín Calderón García.—(1.839-59).

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 288 de 1957 Cándida Carrasco Arce.—(1.849-59).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Sebastián deja sin efecto a requisitoria referente al procesado en expediente 16 de 1954 Angel Oyarzábal Luna.—(1.856-59).

El Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 98 de 1955 Marta García Gallaguet.—(1.859-59).

EDICTOS

Juzgados Civiles

Don Prudencio Landin Carrasco, Letrado, Secretario del Tribunal Provincial Tutor de Menores de Pontevedra

Por medio de la presente y de orden de su señoría se cita y emplaza para que comparezca ante este Tribunal, sito en esta ciudad calle de Benito Corbal 15, segundo, a Gumersindo Polo Cespedón de unos cuarenta y tres años casado, viajante hijo de Luis y de María, cuyo último domicilio conocido es León, para ser notificado de los cargos que contra el mismo se desprenden en los expedientes números 4.656 de 30-1959 y 4.657 de 31-1959, seguidos en la facultad protectora a las menores M. del C y M. T. P. M. apercibiéndole de que si no comparecere en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la

presente requisitoria, se le tendrá por notificado y se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pontevedra, 14 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).—(1.732.)

• • •

Por medio de la presente comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, el que se hace llamar Faustino García Sánchez, de treinta a treinta y cinco años de edad pelo rubio hacia castaño, estatura sobre 1.65 metros, peón de obras vistiendo regular y que al parecer se llama Fernando, el cual hace vida marital con María Cruz Oyarzábal, vecina de esta villa, viviendo al parecer en la actualidad en Bi.ao, al objeto de constituirse en prisión interesando al mismo tiempo su busca captura y detención del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado, todo ello en virtud de lo acordado en causa 53 de 1958, por quebrantamiento de condena. Se hace saber al mismo tiempo que la requisitoria va dirigida contra quien suplantó al verdadero Faustino García y no contra éste, que anteriormente fué ya detenido, y es vecino de Guadalay de la Sierra.

Dado en Tolosa a 23 de abril de 1959. El Secretario, Antonio Nabal.—(1.841.)

• • •

En providencia de esta fecha, dictada por don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 68 de 1959, sobre lesiones, ha mandado que se cite a la inculpada Carmen Sánchez Ruiz, de treinta y siete años de edad, soltera, hija de Julio y de Dolores, natural de Balmes (Córdoba) y domiciliada últimamente en esta ciudad, barracas del Somorrostro, letra E-240, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales comparezca ante dicho Juzgado, a fin de ser oída, bajo apercibimiento que en otro caso la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, expide la presente cédula en Barcelona a 14 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).—(1.657.)

• • •

El señor Juez de Instrucción número 11 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 41 de 1956, por hurto de relojes, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula a Francisco Molina Mora cuyas demás circunstancias se ignoran y que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Hernani, número 3, de esta capital, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante Juzgado sito en la calle General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración como inculpada en el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide la presente en Madrid a 11 de abril de 1959. — El Juez (ilegible).—(1.668.)

• • •

Don José Luis García García, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lerma y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 38 de 1959, urgencia número 27,

por muerte en accidente de Yvette Boump Andrews, de sesenta y ocho años de edad, y Patricia Ermet, de cuarenta y dos años, súbditas americanas, ocurrido el día 12 del actual en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 185, y en el mismo he acordado publicar el presente con el fin de instruir de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los herederos de las victimas.

Dado en Lerma a 14 de abril de 1959.—El Juez, José Luis García.—(1.677.)

• • •

En virtud de la presente y de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de 22 de noviembre de 1956, recaído en la ejecución de la causa seguida en este Juzgado con el número 4 de 1951, por estafas, contra Diosdado Barbero Martín, que actualmente se encuentra en la Prisión Provincia de Salamanca; se notifica al perjudicado don Julián García Moreno, vecino que era de Toledo, calle Jardines, número 14, y en la actualidad en ignorado paradero, el derecho que tiene y le reconoce la sentencia recaída en dicha causa a percibir del referido penado la cantidad de 900 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios, que no hizo efectiva el mismo y está declarado insolvente.

Ocaña, 20 de octubre de 1958.—El Secretario (ilegible).—(8.083.)

• • •

Don Emilio Celorio Sordo, Magistrado Juez de Instrucción del Distrito número 1 de La Coruña.

Por medio del presente y para cumplimiento de carta orden dimanante de sumario número 19 de 1955, por aborto, contra Olga Rodríguez Treviñ, de veinticuatro años de edad; hija de Andrés y de Amadora, vecina de Ruitis, vecina que fué de Fuente Cuiler, término de Cuilleredo, se cita en forma a dicha penada para que dentro del término de diez días hábiles al de la publicación del presente comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial, para ser notificada del auto de suspensión de condena dictado en dicha causa apercibiéndole de que si deja de comparecer sin causa justificada perderá tales beneficios y se procederá a ejecutar con arreglo a derecho la sentencia firme recaída.

Dado en La Coruña a 4 de marzo de 1959.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Emilio Celorio.—(1.824.)

• • •

Don Emilio Celorio Sordo, Magistrado Juez de Instrucción del Distrito número 1 de La Coruña.

Por medio del presente y para cumplimiento de carta orden de la superioridad dimanante de causa número 161 de 1958, por hurto, se cita en legal forma a la penada Encarnación Martínez N. de veintidós años de edad, hija de Bibiana, natural de Pa-meira-Riveira, vecina que fué de esta ciudad, Comandante Fontanes número 9, segundo derecha, doméstica, soltera, se cita en forma a dicha penada para que dentro del término de diez días hábiles al de la inserción del presente comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial para ser notificada del auto de suspensión de condena, apercibiéndola de que en caso de no verificarlo sin causa justificada perderá tales beneficios y se procederá a ejecutar con arreglo a derecho la sentencia firme recaída.

Dado en La Coruña a 4 de marzo de 1959.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Emilio Celorio.—(1.825.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

30.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy:

Emisión de 15 de noviembre de 1954, al 4 por 100

Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
Serie A		Serie O	
49	48.001 a 928 (2)	207	206.001 a 322 (2)
227	228.001 » 27.000	335	334.124 » 35.000 (1)
251	250.001 » 51.000	351	350.001 » 51.000
464	463.001 » 64.000	Serie D	
555	554.001 » 55.000	173	34.415 a 600 (1)
932	931.001 » 32.000	564	112.601 » 757 (2)
1.021	1.020.001 » 21.000	687	137.201 » 400
1.092	1.091.645 » 92.000 (1)	Serie E	
1.947	1.946.001 » 47.000	218	21.701 a 800
Serie B		307	30.601 » 700
170	169.001 a 70.000	611	61.001 » 55 (2)
474	473.001 » 859 (2)	878	87.720 » 800 (1)
550	549.001 » 50.000		
676	675.950 » 76.000 (1)		

- (1) Resto grupo residuo sorteo anterior.
(2) Grupo residuo corriente.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Secretario general, Mariano Sebastián.—Visto bueno: P el Gobernador, Antonio R. y Morales de Setién.

2.101.

AUTOCESORIOS HARRY WALKER, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria y extraordinaria de señores accionistas para el jueves día 21 de mayo próximo, a celebrar en el domicilio social, Rosellón, número 192, a las diecinueve horas la primera, y a las veinte horas la segunda.

La Junta general ordinaria tendrá por objeto deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

- 1.º Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958, así como decidir sobre la distribución de beneficios.
- 2.º Calificar la gestión del Consejo de Administración.
- 3.º Proceder a la renovación de Consejeros.
- 4.º Designar los censores de cuentas.

La documentación correspondiente a las cuentas del ejercicio del pasado año 1958 estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad du-

rante los quince días anteriores a la fecha de la Junta.

La Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la ordinaria y a la hora antes expresada, tendrá por objeto, atendidas las propuestas que le sometera el Consejo de Administración tratar y, en su caso, acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) Ampliación del capital social, así como autorizar al Consejo de Administración para ulteriores aumentos, y reordenar los artículos pertinentes de los Estatutos sociales, como consecuencia de una y otra cosa.
- b) Emisión de obligaciones y los particulares de la misma, con las autorizaciones que se estimen del caso otorgar al Consejo de Administración sobre este extremo.
- c) Adición de un inciso al artículo 28 de los Estatutos, dando al mismo el redactado correspondiente.
- d) Establecer las autorizaciones del caso para la ejecución de los acuerdos que se adopten.

Para la asistencia a ambas Juntas los señores accionistas deberán depositar sus acciones con la debida antelación en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en un Banco.

En el caso de no reunirse los mínimos exigidos por la Ley, la Junta o Juntas se

celebrarían, en segunda convocatoria, el día siguiente hábil y en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 29 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.—El Secretario, Florencio Costejá.
6.370.

TEXTIL ANMELLA, S. A.

BARCELONA

Calle Rosellón, número 254

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 9 de junio próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y en segunda, el día 11 del mismo mes y hora, bajo el siguiente orden del día:

- a) Censura de la gestión social.
- b) Aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.
- c) Distribución de resultados.
- d) Elección de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Los documentos a que alude el artículo 35 de los Estatutos sociales estarán a disposición de los señores accionistas durante los días y horas hábiles, a partir del 15 de mayo.

Barcelona, 25 de abril de 1959.—El Administrador-Gerente, Salvador Rafo.s.
6.299.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para adquisición entre fabricantes nacionales de veinticinco cubas semirremolques 12 de unos 20.000 litros de capacidad y 13 de unos 18.000 litros acoplables a chasis-tractores «Pegaso-Diesel» de 165 CV

Bases y pliego de condiciones, en la Central de CAMPSA, Paseo del Prado 6, Madrid, departamento de Distribución, días laborables, de diez a trece horas, y las proposiciones por duplicado en sobre lacrado en Secretaría General Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, hasta el 30 de mayo próximo, a las doce horas.

Madrid 28 de abril de 1959.—El Director general.
6.330.

MARCONI ESPAÑOLA, S. A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Juntas generales ordinaria y extraordinaria para el día 25 (lunes) de mayo próximo, conforme al siguiente

Orden del día

- Junta general ordinaria:
- 1.º Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.
 - 2.º Distribución de beneficios.
 - 3.º Renovación estatutaria del Consejo.
 - 4.º Nombramiento o reelección de ac-

cionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Aprobación del acta.

Junta general extraordinaria:

1.º Modificación del artículo 51 de los Estatutos sociales, facultando al Consejo para que pueda elevar el capital social en la cuantía y plazo que previene el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.º Modificación de los artículos 14 y 34 de los Estatutos sociales.

3.º Aprobación del acta.

Lugar de celebración:

El Consejo ha estimado de interés para los señores accionistas realizar, previo a la reunión, una visita a las fábricas de la Sociedad en Villaverde (kilómetro 10 de la carretera general de Andalucía). A tal fin, se dispondrá de autobuses con el distintivo «Marconi», que partirán de la plaza de la Cibeles (paseo del Prado, acera de Correos, buzones), a las cuatro de la tarde, y que, terminada la Junta, conducirán hasta el mismo lugar a los asistentes. Para quienes no puedan asistir a la visita, pero sí a la Junta, dispondrán de un autocar con salida del mismo lugar a las cinco y cuarto de la tarde.

La Junta general ordinaria comenzará a las seis de la tarde, y concluida ésta, se dará comienzo a la Junta extraordinaria.

Si por falta de concurrencia suficiente no pudiera celebrarse la Junta extraordinaria, se celebraría, en su caso, la de carácter ordinario, en Villaverde, y por el presente quedan convocados los señores accionistas para la Junta extraordinaria que, en segunda convocatoria, se celebraría al siguiente día 26 (martes) de mayo, a las seis de la tarde, en el Salón de Actos del Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, 8, de Madrid.

Se ruega a los señores accionistas que se propongan asistir a la visita a las fábricas, previa a la reunión, que acudan con puntualidad a la hora de salida de los autobuses. Para ello, han de estar provistos de un pase que les dará acceso a las fábricas y al servicio gratuito de dichos autocares, que si no lo reciben en su domicilio deben solicitarlo de la Sociedad (oficinas de Alcalá, 45, Secretaría General), por escrito (apartado 509) o por teléfono (21-83-88 ó 21-83-87). El día veinte de mayo será cerrada la relación de pases para este servicio de autocares.

El derecho de asistencia requiere la posesión de un mínimo de 50 acciones, registradas en la Sociedad, al menos, cinco días antes del 25 de mayo.

Desde quince días antes de la fecha indicada para la Junta estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad (Alcalá 45) la Memoria y cuentas del ejercicio de 1958, con el informe de los censores.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.333.

PENIBERICA, S. A.

Según acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Doctor Fleming, número 4, el día 2 de junio a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria, y el día 3 de junio, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Pamplona, 30 de abril de 1959.—El Consejo de Administración,
6.336.

FARMABION, S. A.

Según acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Francisco Suárez, número 11-B, el día 27 de mayo, a las doce del mediodía, en primera convocatoria, y el día 29 de mayo, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958 y aprobación, en su caso.

2.º Reección de señores consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.337.

MEGAR, S. A.

La Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día 25 de abril de 1959, con la concurrencia de más del 95 por 100 de sus accionistas, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Acordar la fusión mediante absorción por Inmobiliaria Urbis, S. A. y consiguientemente disolución de Megar, S. A., conforme al balance cerrado el día de anteaer, y con el que asimismo se celebrará el día anterior al otorgamiento de la oportuna escritura pública de fusión, con arreglo a las bases siguientes:

a) Mediante la indicada fusión, Megar, S. A. se integrará en Inmobiliaria Urbis S. A., quedando esta última subrogada en todos los derechos y obligaciones de Megar, S. A.

b) Inmobiliaria Urbis, S. A., vendrá obligada a canjear todas las acciones Megar, S. A., que le sean presentadas a canje, por otras acciones de Inmobiliaria Urbis, S. A., hasta un importe de pesetas 71.429.000. El canje se abrirá al día siguiente de otorgarse la escritura pública de fusión y se realizará entregando Inmobiliaria Urbis, S. A., en la proporción que a continuación se establece, acciones ordinarias al portador de la segunda serie, de quinientas pesetas nominales cada una, completamente liberadas. Por valorarse estas acciones de Inmobiliaria Urbis, S. A. en 700 pesetas cada una, los accionistas de Megar, S. A., tendrán que entregar siete acciones de mil pesetas nominales cada una de dicha Sociedad por las diez acciones al portador, de quinientas pesetas, que entregará Inmobiliaria Urbis, S. A.

Las acciones de Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima, que se den en canje gozarán de todos los derechos que correspondan a las demás acciones de su clase, llevarán los cupones números 19 al 40, y sea cualquiera la fecha en que se otorgue la escritura pública de fusión, gozarán de los derechos económicos a partir del día primero de julio de 1959.

c) El acuerdo de disolución por fusión adoptado sólo tendrá efectividad a partir del momento en que, previo el correspondiente acuerdo de Inmobiliaria Urbis, S. A., se otorgue la escritura pública de fusión.

Asimismo se acordó la correspondiente delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución de los acuerdos de la Junta.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 134, se publica este anuncio, haciéndose saber a los señores accionistas no asistentes a la Junta que si en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de estos anuncios, no formulan por escrito su adhesión al acuerdo de fusión, se entenderán automáticamente separados de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen adherirse pueden hacerlo dirigiéndose al domicilio social, calle de Alcalá, número 102, donde se les informará y atenderá debidamente, de once a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.342.

MINAS DEL NAJERILLA, S. A.

OVIEDO

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 27 de mayo próximo en su domicilio social, calle quinta del barrio de Los Ferreros, a las doce horas, en primera convocatoria o a la misma hora del día siguiente, en segunda, si procediera, con el siguiente orden del día.

1.º Reducción y ampliación del capital social.

2.º Adaptación o modificación, en consecuencia, del artículo quinto de los Estatutos sociales.

3.º Modificación del artículo 21 de dichos Estatutos.

Oviedo, 25 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
948.

CRISTAL MADRID, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en armonía con lo que prescriben los Estatutos sociales y la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 25 de mayo próximo, a las nueve y media de la mañana, en Madrid, calle de Preciados, número 42, y, si procediera, en segunda convocatoria, el día 26 de igual mes, a la misma hora, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, así como de todos los actos y gestiones realizados por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959 y fijación de su retribución.

3.º Deliberar y decidir sobre el artículo 33 de los Estatutos en relación con el ejercicio de 1959.

El balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios, la Memoria y el informe de los accionistas censores de cuentas estarán a la disposición de los señores accionistas para su examen en el domicilio social durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

Madrid, 30 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración (ilegible).
6.300.

INSTITUTO DE CREDITO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL

Cédulas de Reconstrucción Nacional puestas en circulación el día 27 de los corrientes y cuya publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Bolsas de 31 de diciembre de 1885.

Emisión de 31 de diciembre de 1958 de dos mil seiscientos cincuenta millones de pesetas, autorizada por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de abril en curso.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Director (ilegible).

6.329.

Serie	Número de títulos	Numeración	Importe de cada título	Importe nominal
A	300.000	1/300.000	1.000	300.000.000
B	440.000	1/440.000	5.000	2.200.000.000
C	6.000	1/6.000	25.000	150.000.000
Total				2.650.000.000

MEIROPOL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en La Coruña, calle de la rúa Nueva, 2, quinto, a las siete de la tarde del día 25 de mayo próximo, y en segunda convocatoria, si procede, en el mismo lugar y hora del día siguiente, con el orden del día que prosigue:

1.º Examen y aprobación, si ha lugar, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Proposiciones del Consejo y de los señores accionistas.

La Coruña, 23 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 946.

S. I. C., S. A. DE SEGUROS
Ramo de Asistencia Sanitaria
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de mayo próximo, a las diez de la noche en el restaurante Lhardy, Carrera de San Jerónimo número 8, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2.º Lectura y aprobación si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al año 1958.

3.º Lectura y aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio.

Caso de no hallarse presente en primera convocatoria el número suficiente de accionistas, se celebrará en segunda convocatoria el día 21 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Madrid 29 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible). 6.345.

ANTIBIOTICOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria la cual se celebrará en Madrid, en el domicilio social, paseo de la Castellana número 8, el día 19 del próximo mes de mayo, a las trece horas, en primera convocatoria y, si procediere, en segunda convocatoria, el día 20, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y estado de cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1958.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.

4.º Ratificación del nombramiento de Administradores de la Sociedad.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

6.º Ruegos y preguntas.

Madrid 29 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. Juan Abelló Pascual. 6.372.

HORPRESA, SOCIEDAD ANONIMA
BARCELONA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales y en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 22 de mayo de 1959 a las cinco de la tarde, en su domicilio social calle Junqueras, 18, en primera convocatoria, y para en su caso, en segunda el siguiente día 23 a la misma hora y en el mismo lugar con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen de la situación económica, financiera e industrial de la Sociedad.

2.º Adopción de las medidas necesarias para su más eficiente reorganización.

Barcelona, 2 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible). 6.402.

PRENSA CASTELLANA
SOCIEDAD ANONIMA
MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma, calle de San Roque número 7 a las doce horas del día 27 de mayo corriente, en la que se tratará del siguiente

Orden del día

1.º Lectura de la convocatoria.

2.º Acciones presentes y representadas.

3.º Lectura y aprobación, si procede de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

4.º Reelección de Consejeros.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

6.º Aprobación del acta de la sesión. De no reunirse la asistencia legal necesaria para la celebración de la Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, al día si-

guiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Consejero Secretario. 6.389.

MINA PUBLICA DE AGUAS DE TARRASA, S. A.
TARRASA
JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, a las doce horas del día 29 del próximo mes de mayo, y si hubiera lugar a ello, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora, en el domicilio del Instituto Industrial de esta ciudad, San Pablo, número 6, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria de Consejo de Administración, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta deberán depositar sus acciones o el resguardo correspondiente, por lo menos, con cinco días de anticipación a la celebración de la misma, en el local social, San Valentín número 59, donde se les facilitará la papeleta de entrada.

Tarrasa, 24 de abril de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, Juan Bta Galí Barba, Gerente.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, a las doce horas treinta minutos del día 29 del próximo mes de mayo, y si hubiera lugar a ello, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora, en el domicilio del Instituto Industrial de esta ciudad, San Pablo, número 6, con el siguiente orden del día:

Artículo único.—Acuerdo sobre a emisión de obligaciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta deberán depositar sus acciones o el resguardo correspondiente, por lo menos, con cinco días de anticipación a la celebración de la misma, en el local social, San Valentín número 59, donde se les facilitará la papeleta de entrada.

Tarrasa, 24 de abril de 1959.—Por acuerdo de Consejo de Administración, Juan Bta Galí Barba, Gerente. 964.

TRAMESA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, avenida Fernández Ladrada, número 5, segundo izquierda, Gijón, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Informe de los señores censores de cuentas.

2.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3.º Aprobación de la distribución de beneficios.

4.º Aprobación de la gestión de Consejo.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Gijón, 23 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 949.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1

TEXTOS LEGALES

(Cubierta a dos tintas 12 x 18 centímetros)

	Precio
	Pesetas
Leyes Fundamentales: a) Leyes fundamentales; b) Disposiciones complementarias; y c) Leyes orgánicas del Estado 236 págs.	30.—
Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado 4.ª ed 88 págs.	20.—
Ley de Procedimiento administrativo, 4.ª ed 196 páginas Suscriptores BOE DA DG y funcionarios	25.—
Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo 64 págs	20.—
Posedores de la 1.ª ed («Gráficas Dianas»)	6.—
Procedimiento Laboral 2.ª ed Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutuario laboral 144 págs	3.—
Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes Ley, Reclamación y Tarifa, con un índice analítico 500 págs	25.—
Suscriptores BOE DA DG y funcionarios	50.—
Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos 80 págs	45.—
	20.—

2

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no anotados)

Industrias de Conservas y Salazones de Pescados, Reglamento Nacional de Trabajo	5.—
Gobernadores civiles. (3.ª edición.) Con índice analítico	5.—
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarías de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales)	5.—
Estatutos del Ministerio Nacional del Servicio Doméstico	4.—
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ayuntamiento de Madrid	5.—

3

DISPOSICIONES GENERALES

Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE, Sección I, con tres índices 14,87 x 21 cm. Número suelto.	5.—
Año completo	180.—
Extranjero	250.—

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Revista mensual, 96-112 págs. 14,87 x 21 cm. Número suelto	25.—
Suscripción anual	275.—
Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOE v DG	200.—
Extranjero	3 \$
Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en DA, 14,87 x 21 cm.	3.—

Don

calle

población

Suscriptor de (1)

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
DISPOSICIONES GENERALES
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCIONES) A DISPOSICIONES GENERALES

Num de ejemplar DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

..... de 195...

..... de 195...

..... de 195...

..... de 195...

Firma,

(1) Subrayase lo que interesa.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

**IMPUESTOS DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES**

SUMARIO

1. LEY DE 21 DE MARZO DE 1958
2. REGLAMENTO DE 15 DE ENERO DE 1959
3. TARIFAS
4. INDICE ANALÍTICO.

SUSCRIPTORES DEL

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,
DISPOSICIONES GENERALES O
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

y FUNCIONARIOS: PRECIO: 45 PTAS.

TEXTOS LEGALES

**IMPUESTOS
DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES
DE BIENES**

LEY - REGLAMENTO - TARIFA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
MADRID 1959

Un volumen de 500 páginas. 11.5x17 cm

PRECIO: 50 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Tratalgar, 29.
M A D R I D

sello de
0.15

sello de
0.15